



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

  
Firma Digital  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por RENGIFO  
GARCIA Olinda Graciela FAU  
20131370726 hard  
Cargo: Jefe Institucional  
Motivo: Se autor del documento  
Fecha: 19.11.2025 10:58:52 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

Lima, 19 de Noviembre del 2025

**OFICIO N° 000247-2025-AGN/JEF**

Señora

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**MINISTERIO DE CULTURA**

Av. Javier Prado Este 2465

Lima – San Borja

Presente. -

**Asunto:** Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del "Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730)", que se custodia en el Archivo General de la Nación.

- Referencia:**
- a) Memorando N° 000843-2025-AGN/DAH
  - b) Informe N° 000219-2025-AGN/DAH-URDPD
  - c) Informe N° 000061-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que, mediante los documentos de referencia, la Dirección de Archivo Histórico solicitó efectuar la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del "Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730)", que se custodia en el Archivo General de la Nación.

En este sentido, se traslada la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, relacionada al "Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730)", para los fines correspondientes, conforme a su competencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA**  
**JEFA INSTITUCIONAL**  
**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Se adjunta:

- a) Memorando N° 000843-2025-AGN/DAH
- b) Informe N° 000219-2025-AGN/DAH-URDPD
- c) Informe N° 000061-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC
- d) 002 Título de Comisario de Tierra Firme AGN Catalogo pdf
- e) Informe N° 000523-2025-AGN/SG-OAJ
- f ) Proyecto de Resolución Viceministerial

**Expediente: DAH00020250000171**



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>  
CLAVE: MPW6UL9





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

AGN | Firma Digital  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por RENGIFO GARCIA Olinda Graciela FAU 20131370726 hard Cargo: Jefe Institucional Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13.12.2025 15:06:05 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

Lima, 15 de Diciembre del 2025

## OFICIO N° 000260-2025-AGN/JEF

Señor

**JOSÉ ALEXANDER RULLER CÁRDENAS CABEZAS**

Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Cultura  
Av. Javier Prado Este 2465  
Lima – San Borja

**Asunto:** Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del "Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730)", que se custodia en el Archivo General de la Nación.

**Referencia:**

- a) Oficio N° 000025-2025-OGAJ-SG/MC
- b) Memorando N° 000843-2025-AGN/DAH
- c) Informe N° 000219-2025-AGN/DAH-URDPD
- d) Informe N° 000061-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que, mediante los documentos de referencia, la Dirección de Archivo Histórico solicitó efectuar la declaratoria como Patrimonio Cultural del "Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730)", que se custodia en el Archivo General de la Nación.

En este sentido, traslada el proyecto de Resolución Viceministerial que incorpora el levantamiento de las observaciones formuladas respecto a la propuesta solicitada por la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, para que se declare como Patrimonio Cultural de la Nación el "Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730)", para los fines correspondientes, conforme a su competencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA**  
JEFA INSTITUCIONAL  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>  
CLAVE: ENSCIK2





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

**Se adjunta:**

- a) Memorando N° 000843-2025-AGN/DAH
- b) Informe N° 000219-2025-AGN/DAH-URDPD
- c) Informe N° 000061-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC
- d) Informe N° 000523-2025-AGN/SG-OAJ
- e) Oficio N° 000247-2025-AGN/JEF
- f ) Oficio N° 000025-2025-OGAJ-SG/MC
- g) 002 Titulo Comisario de Tierra Firme AGN Catalogo pdf.
- h) Informe N° 000586-2025-AGN/SG-OAJ
- i ) Proyecto de Resolución Viceministerial

**Expediente: 2025-0011120**



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>  
CLAVE: ENSCIK2





PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS José Alexander Ruller FAU 20537630222 sobre Cargos Ejecutivos De La Oficina General De Asesoría Jurídica Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.01.2026 17:23:05 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 14 de Enero del 2026

## HOJA DE ELEVACION N° 000018-2026-OGAJ-SG/MC

**A:** **GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS**

Viceministra

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**De:** **JOSE ALEXANDER CARDENAS CABEZAS**

Director General

Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto:** Procedimiento de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del "Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730)", que se custodia en el Archivo General de la Nación

**Referencia:** a) Oficio N° 000260-2025-AGN/JEF

b) Proveído N° 003649-2025-OGAJ-SG/MC

Me dirijo a usted en relación con la propuesta formulada por la Jefatura del Archivo General de la Nación para declarar como Patrimonio Cultural de la Nación el documento que se describe en el asunto.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia.

De la revisión de los antecedentes de la propuesta, se tiene que a través del Memorando N° 000843-2025-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico alcanza el Informe N° 000219-2025-AGN/DAH-URDPD, por medio del cual se señala que el documento presenta una serie de valores históricos, científicos y sociales relacionados a la identificación de su autenticidad, antigüedad y contenido. Además, representa valor documental, histórico y social.

Posteriormente, en atención a lo requerido por esta Oficina General con Oficio N° 000025-2025-OGAJ-SG/MC, se remite el documento de la referencia a) por medio del cual se levantan observaciones realizadas a la propuesta.

Estando a lo indicado, se tiene que en el procedimiento de declaración de Patrimonio Cultural de la Nación no existe un componente de orden jurídico susceptible de evaluación por parte de esta Oficina General en la medida que el análisis está referido a las peculiaridades del bien de acuerdo con su importancia, significado y valor, los cuales corresponden ser evaluados y analizados por los órganos competentes.

Atentamente,

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
www.gob.pe/cultura

¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

 AGN | Firma Digital  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓNFirmado digitalmente por MARTINEZ  
LAYA Miguel Jesus FAU  
2013130726 hard  
Cargo: Director  
Motivo: Sello autor del documento  
Fecha: 04.11.2025 14:11:08 -05:00DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

Lima, 04 de Noviembre del 2025

## MEMORANDO N° 000843-2025-AGN/DAH

Sra  
**ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL**  
JEFE  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Presente .-

**Asunto :** Presentación de la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del "Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730)", custodiado por el Archivo General de la Nación

**Referencia :** INFORME 000219-2025-AGN/DAH-URDPD (03NOV2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, remitir adjunto el Informe de la referencia, de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental de esta dirección, a fin de ser derivado al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, del Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el Virrey Marques de Castelfuerte a favor de Juan Antonio de Recavarren custodiado por el AGN.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**MIGUEL JESUS MARTINEZ LAYA**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO

**Expediente: DAH00020250000171**





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

 Firma Digital  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓNFirmado digitalmente por MENESSES  
HERMOZA Luis Alberto FAU  
20131370726 hard  
Cargo: Jefe Encargado  
Motivo: S/ Y autor del documento  
Fecha: 03.11.2025 17:16:18 -05:00DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

Lima, 03 de Noviembre del 2025

**INFORME N° 000219-2025-AGN/DAH-URDPD**

Para : **MIGUEL JESUS MARTINEZ LAYA**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO

Asunto : Presentación de la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del "Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730)", custodiado por el Archivo General de la Nación.

Referencia : INFORME 000061-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC.

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle entrega del expediente de propuesta como Patrimonio Cultural de la Nación del "Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730)", custodiado por el Archivo General de la Nación.

Los datos de identificación consignados para este expediente son los siguientes:

Signatura :	TC-GO-2
Colección o fondo :	Tribunal del Consulado.
Sección :	Gobierno
Serie :	Político administrativo
Legajo :	7
Documento :	190
Título formal :	Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio Recavarren (1726-1730).
Fechas Extremas :	05/01/1726 – 22/11/1730.
Data tópica :	Panamá/ Lima.
Descripción :	Expediente sobre el título de comisario del comercio de Panamá por el Tribunal del Consulado de Lima a Juan Antonio Recavarren, otorgado por José de Armendáriz, Marqués de Castellfuerte, virrey del Perú. Incluye testimonio de Auto y Real Cédula.
Volumen :	8 folios útiles, 1 en blanco, 1 hoja de archivo.

Como es de su conocimiento, esta gestión está determinada por las funciones asignadas a la Dirección de Archivo Histórico según el Decreto Supremo N° 005-2018-MC del 14 de junio del 2018 (Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación), así también por la Resolución Jefatural N° 293-2019-AGN/J (19 de diciembre del 2019). Funciones que han sido reafirmadas con la emisión de la Directiva N° 007-2023-AGN “Lineamientos para la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

declaratoria y registro de colecciones documentales y archivos públicos o de particulares como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 000069-2023-AGN-SG (02 de agosto 2023). Normas todas en plena concordancia con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su reglamento y modificaciones.

En consecuencia, los documentos del expediente que sustentan la presente propuesta de declaratoria son los siguientes adjuntos:

- 001 Informe 000061-2025-AGN-DAH-URDPD-BRC.
- 002 Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730) Cat.

Por lo expuesto, el que suscribe hace suyo el presente expediente formado en la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental, y solicita sea derivado al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la “Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730)”, que se custodia en el Archivo General de la Nación.

Es cuanto debo informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**ALBERTO MENESES HERMOZA**

JEFE

UNIDAD FUNCIONAL DE REGSTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Expediente: DAH00020250000171



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

AGN | Firma Digital  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓNFirmado digitalmente por REYES  
CUEVA Bernardo Jesus FAU  
20131370726 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.07.2025 15:59:12 -05:00DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

Lima, 31 de Julio del 2025

## INFORME N° 000061-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC

**Para :** LUIS ALBERTO MENESSES HERMOZA  
JEFE ENCARGADO  
UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL  
PATRIMONIO DOCUMENTAL

**Asunto :** Propuesta de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio de Recavarren (1726-1730).

Es grato dirigirme a Ud. Para informarle respecto del expediente consignado en el asunto del presente informe, para emitir una propuesta para que obtenga su declaratoria como bien integrantes del patrimonio Cultural de la Nación por constituir un documento valioso sobre la conformación del Tribunal del Consulado.

## 1. MARCO LEGAL

- 1.1 **Artículo 21 de la Constitución Política del Perú.** "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado...".
- 1.2 **Decreto Ley N° 19414,** Ley que declara de utilidad pública "La defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental" existente en el país y que, por razón de su procedencia o de su interés constituye patrimonio nacional que el Estado está obligado a proteger.
- 1.3 **Decreto Supremo N° 022-75-ED, reglamento del Decreto Ley N° 19414.** Comprende 7 capítulos y 30 artículos, con especial mención al Art.3: "Para que un documento o expediente sea declarado integrante del Patrimonio Documental de la Nación, se tendrá en cuenta su importancia como fuente de información histórica, jurídica, sociológica, económica, política, religiosa, ideológica y cultural en general, sin que la antigüedad sea determinante".
- 1.4 **Ley N° 25323,** Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos y se establece que el Archivo General de la Nación es el órgano rector de dicho Sistema y goza de autonomía técnica y administrativa.
- 1.5 **Decreto Supremo N° 008-92-JUS, reglamento de la Ley N° 25323,** sobre funciones que desempeña del Archivo General de la Nación como ente rector del Sistema Nacional de Archivos.
- 1.6 **Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, el Artículo 7, literal b),** señala que "El Ministerio de Cultura cumple las siguientes





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

## AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno: Realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación".

- 1.7 **Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Título Preliminar, Artículo VII**, referido a Organismos competentes del Estado, en el que se indica que "El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de los ámbitos de su competencia".
- 1.8 **Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011 -2006-ED, Capítulo II, referido a la Declaración de Bienes Culturales, en su Artículo 8** se indica que, "Corresponde a los organismos competentes la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales aquellos que están dentro del ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley (...)" .
- 1.9 **Decreto Supremo N° 007-2017-MC**, modificando el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de lo Nación, incorporándose el capítulo XIII referido a la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.10 **Resolución Jefatural N° 293-2019-AGN-AGN/J: Artículo 3.** Asignar como función del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Cultural Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, la gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, en adición a las funciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 163-2019-AGN/J de fecha 22 de agosto de 2019.
- 1.11 **Resoluciones Jefaturales N° 010-2021-AGN-AGN/J, N° 028-2021-AGN/J, N° 010-2022-AGN/JEF y y la Resolución Jefatural 000017-2023-AGN/JEF**, las cuales asignan funciones a las áreas de la Dirección de Archivo Histórico, confirmando que el Área de Registros y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, tiene en adición a las ya establecidas, el Identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación en el ámbito de su competencia.
- 1.12 **Resolución Jefatural N°000042-2023-AGN/JEF.** «Artículo 1.- Conformar las unidades funcionales dependientes de los órganos del Archivo General de Nación, cuyo detalle relacionado a sus responsabilidades y funciones se encuentran en anexo adjunto a la presente resolución».
- 1.13 **Resolución Jefatural N°000009-2024-AGN/JEF.** Modificatoria del documento denominado "Conformación de las unidades funcionales en el Archivo General de la Nación" «Artículo 23.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental», inciso c «Absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de declaratoria y registro nacional de los documentos históricos como Patrimonio Cultural de la Nación».

## 2. ANÁLISIS

### 2.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Signatura : TC-GO-2  
Fondo : Tribunal del Consulado  
Sección : Gobierno





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Serie	:	Político administrativo
Legajo	:	7
Documento	:	190
Título formal	:	Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio Recavarren (1726-1730).
Descripción	:	Expediente sobre el título de comisario del comercio de Panamá por el Tribunal del Consulado de Lima a Juan Antonio Recavarren, otorgado por José de Armendáriz, Marqués de Castellfuerte, virrey del Perú. Incluye testimonio de Auto y Real Cédula.
Fechas Extremas	:	05/01/1726 – 22/11/1730
Data tópica	:	Panamá/Lima
Volumen	:	8 folios útiles, 1 en blanco, 1 hoja de archivo.

### 2.2. DATOS DE CONTEXTO

#### 2.2.1. HISTORIA INSTITUCIONAL

La Real Cédula de Felipe II autorizó la creación del Tribunal Mayor del Consulado, en Madrid el 29 de diciembre de 1593. Sin embargo, no se cumplió con este mandato Real, sino hasta veinte años después, cuando el Gremio de Mercaderes<sup>1</sup> de la Ciudad de los Reyes se reunieron en el Convento de Nuestra Señora de la Merced para suplicar al Marqués de Montesclaros, Marqués de Cañete, la licencia para la organización del Tribunal. Ante esto el virrey Marqués de Montesclaros celebra el 8 de febrero de 1613 una Junta General de Gobierno, en el que asistieron: oidores, alcaldes de Corte, Fiscales de lo Civil y Criminal, Contadores del Tribunal Mayor y a los oficiales Reales de Hacienda<sup>2</sup>. Es así como la Junta resuelve favorablemente la creación del Tribunal: Inicialmente llevaba el nombre de “Universidad de la Caridad”, y luego el título de “Universidad de los Mercaderes de la ciudad de los Reyes, Reinos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile”<sup>3</sup>. Este tribunal, resolvía en primera instancia los pleitos entre comerciantes, pasando luego a una instancia superior llamada Juzgado de Apelaciones o Alzadas, lo que inicialmente aún estaba en manos de los comerciantes y oficiales reales, pero desde 1621, por disposición del virrey Príncipe de Esquilache, se dejó en manos de un juez de la Real Audiencia.

Asimismo, este tribunal se encargaba de la recaudación de impuestos como el de Ordenanza o Avería que gravaba las mercaderías, esclavos y otras cosas que entraban por mar y tierra en Lima y puerto del Callao, y se destinaba al pago de salarios de los miembros del tribunal. Posteriormente se añaden otros derechos consulares para tener una base para otorgar donativos y empréstitos a la corona española, por ejemplo, el impuesto al oro y la plata a los caudales que saliesen del puerto del Callao para España, los derechos de Corsarios, derecho Patriótico o Nueva Contribución Patriótica, derecho de Subvención de Guerra, derecho de Circulo, etc<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Pejovés Macedo, José Antonio. El Tribunal del Consulado de Lima: valoración histórica e importancia de su participación en la solución de controversias mercantiles y marítimas entre los siglos XVII y XIX [Tesis de Grado Académico de Magíster en Derecho, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. UNMSM. Lima, 2016. Pág.58. Sobre el gremio de mercaderes Pejovés Macedo cita a Parrón Salas, quien señala que “dentro del gremio de mercaderes existían jerarquías [...] el Consulado como ‘gremio’ era diferente a consulado como ‘Tribunal’ [...] La cúpula del Consulado la conformaban los cargadores y los navieros, de cuyas filas resultaban siempre elegidos los tribunales”.

<sup>2</sup> Moreyra, M. (1956). El Tribunal del Consulado de Lima. Cuaderno de Juntas (1706-1720). Tomo I, p. 12.

<sup>3</sup> Archivo General de la Nación. Guía del Archivo Colonial. AGN. Lima, 2009. Pág. 23

<sup>4</sup> Ídem. Pp. 23-24





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Posteriormente, a través del Decreto del 6 de marzo de 1822 se cambió el nombre y pasó a llamarse Cámara de Comercio del Perú –el Prior pasó a ser presidente de la Cámara de Comercio y los cónsules, vocales–. Se buscó restablecer su nombre, y de manera precaria, se obtuvo mediante el decreto del 6 de mayo de 1825, pero lo anuló el decreto del 22 de setiembre de 1826<sup>5</sup>. Finalmente, fue restablecido a través de la Ley de 29 de noviembre de 1829, y es a partir de esta fecha que perduró sin interrupción hasta 1886, año en que fue suprimido definitivamente por la Ley de 21 de octubre de ese mismo año; entregándose a los jueces del fuero común la jurisdicción ejercida por aquel Tribunal.

Las Ordenanzas<sup>6</sup> fueron un instrumento normativo del Tribunal del Consulado de Lima, se elaboró conforme a lo establecido por la Real Audiencia de Lima, en este se encontraba establecido quiénes formaban parte del Consulado de Lima –que reunía solo a los mercaderes del Perú, Tierra firme, Chile, y a los españoles y naturales de Nueva España que tuviesen negocios en el Perú–. Asimismo, las Ordenanzas comprendían lo concerniente a la estructura y organización interna del Consulado<sup>7</sup>, en el que su órgano de gobierno estaba constituido por el prior y dos cónsules, en ambos casos desempeñaban un cargo directivo; según la importancia le seguía el juez de alzadas, los consejeros, los diputados, asesores y el escribano; y finalmente, estaban el contador receptor y el personal subalterno (alguacil, portero y guardián). Estos cargos estuvieron designados mediante elecciones que se realizaban en enero de cada año, la Junta General de comerciantes se encargaba de realizar la convocatoria en la que elegían a treinta electores del prior, cónsules y diputados (cuerpo directivo). En cuanto a los electores, estos debían probar su calidad de mercader<sup>8</sup> y tener aceptación en los libros de matrícula. La organización se plasma en la Recopilación de Leyes de Reinos de Indias de 1680 publicadas en el reinado de Carlos II, aunque también los consulados tuvieron sus proyectos de ordenanzas.

El Consulado de Lima cumplió distintas funciones que fueron autorizadas por el rey y los virreyes de turno, entre estas se encuentran la gremial, tributaria, financiera y jurisdiccional; siendo esta última la función más trascendental del Consulado de Lima. En cuanto a su competencia jurisdiccional, cabe resaltar que se trata de un fuero privativo<sup>9</sup> que resolvía litigios de los mercaderes agremiados en el consulado, para ello aplicaba sus propias normas contenidas en las Ordenanzas. Este tenía un carácter privativo, por tal motivo se establecieron multas a todos los mercaderes que optaran por otro tribunal para la solución de sus controversias. En cuanto a su actividad procesal, tuvo un papel conciliador antes del inicio de los procesos, ya que estos implicaban costos destinados en la contratación de letrados, lo que ocasionaba la dilatación de los juicios mercantiles. En el plano de la manutención que recibía el tribunal bajo las Reformas Borbónicas, según informe estadístico de Hipólito Unanue, se hace mención que el tribunal exigió el 1% del importe de evaluaciones que se hace para la

<sup>5</sup> Basadre, Jorge. Historia De La República Del Perú [1822-1933] (1a ed., Vol.2). Producciones Cantabria SAC. Lima, 2014

<sup>6</sup> Pejovés, J. Ob. Cit., Menciona que estas Ordenanzas tuvieron seis ediciones entre 1630 y 1820; sin embargo, mantuvo su texto íntegro y originario en todas las cláusulas. p. 56.

<sup>7</sup> Monarquía Española. Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro IX, Título XXXVI. Julián de Paredes. Madrid, 1681. Donde se detallan la elección de sus autoridades, formas de intervención de estos y demás ordenanzas.

<sup>8</sup> Pejovés, J. Ob. Cit., cita a Rodríguez Vicente, quien ahonda en lo que se entendía como “mercader”, a quien señaló como “todo aquel que vendía y compraba mercaderías con el fin de ganar mediante ellas [...] esta acción requería continuidad en la actividad mercantil”. P. 62.

<sup>9</sup> García Calderón, Francisco. Diccionario de la legislación peruana, 2a ed. Vol. II. Laroque. París, 1879. Pág. 996: En este se menciona que los juzgados privativos no tienen jurisdicción en toda clase de negocios, sino en los asuntos del ramo para el cual se han establecido «el objeto que se ha tenido al establecer estos juzgados privativos, ha sido consultar la mayor celeridad en el despacho de esos negocios y protegerá a los mineros, a los comerciantes, a los agricultores y al Estado».





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA**

cobranza del Real derecho de Almojarifazgo de entrada y el 1/2% de lo que sale del Puerto del Callao; así como el 1% sobre la plata y 1/4% en el oro que son extraídos pro el Callao, Guayaquil, Buenos Aires y Montevideo<sup>10</sup>.

El Consulado de Lima fue suprimido en 1822 pero se vuelve a instituir de 1829, con cierta limitación en lo jurídico, hasta que comenzó a impulsarse su supresión definitiva entre 1885 y 1888 con el establecimiento de la Cámara de Comercio de Lima, lo que demuestra la persistencia de esta asociación en el escenario peruano incluso cuando ya en el viejo mundo estaba siendo reemplazada<sup>11</sup>.

### **2.2.2. HISTORIA ARCHIVÍSTICA**

El tribunal del Consulado (1613-1886) fue establecido en el Palacio del virrey, bajo el mandato de Montesclaros, al igual que otras instituciones; ya que, en la época virreinal, casi todas las dependencias y ramos gubernamentales y administrativos funcionaban en el antiguo Palacio de Gobierno<sup>12</sup>. Sin embargo, tras el incendio del 13 de julio de 1822 se tuvo que trasladar el acervo documental contenido en el Palacio hacia el Convento de San Agustín<sup>13</sup> –en el que permaneció hasta 1873–. Posteriormente, se fue encontrado documentación perteneciente al Tribunal del Consulado, a medida que se fue registrando el acervo documental almacenado en el Convento de San Agustín. Las actividades en favor de registrar la documentación almacenada en el Convento de San Agustín, no se realizó, sino hasta 1867, año en que se empieza a realizar un inventario de los documentos existentes en este convento, esta actividad culminó en el año de 1875. En 1861 se presenta un proyecto de Ley, Ley de creación del Archivo Nacional, por el diputado Loli con José de la Riva Agüero y Pablo Arana, en el que se dispuso que al Archivo debía integrarse los documentos que se encontraban en el Convento de San Agustín con los manuscritos que se hallaban en las bibliotecas de los Corregimientos, Subdelegaciones e Intendencias, entre otros; y se designa como local para el funcionamiento de este Archivo la Biblioteca Nacional<sup>14</sup>. Sin embargo, no fue, sino hasta 1873 que se ordena el traslado del Archivo a la Biblioteca Nacional, para cuando se da la instalación definitiva en la Biblioteca Nacional se contaba con un índice, el cual registró 23761 documentos en 1336 legajos.

Por otro lado, en el Ministerio de Hacienda –institución que recibió el archivo de la Real Hacienda– se descubrió un acervo considerable de libros y manuscritos coloniales, lo que motivó a la creación del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio de Lima. Así lo detallan en el Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima, en 1891, donde se informa sobre un “precioso archivo” que se encontraba abandonado en el Ministerio de Hacienda<sup>15</sup>. Esto motivó al Gobierno la ordenación y catalogación de este acervo documental y encomendó

<sup>10</sup> Cerón, C. M., & Cruzatt, Y. A. T. “El derecho mercantil, el Tribunal del Consulado de Lima y la organización de la Cámara de Comercio del Perú en el proceso del Perú independiente”, en *Revista Oficial del Poder Judicial*, 16(21). Poder Judicial. Lima, 2024. Pág.390.

<sup>11</sup> Hausberger, Bernd (coord.) Comercio y poder en América colonial, los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX. Iberoamericana. Madrid, 2003. Pp. 38-39

<sup>12</sup> Pastor, Eduardo Martín. La vieja casa de Pizarro al nuevo Palacio de Gobierno. Ministerio de Fomento. Lima, 1938. Pág. 101.

<sup>13</sup> Durand Flórez Guillermo “El Archivo Nacional del Perú” en la *Revista del Archivo Nacional del Perú* tomo XXIX. Archivo Nacional. Lima, 1971. Pp. 11-12. Se transcribe un oficio de la Dirección General de Censos y Obras Pías, donde se menciona el caos y el robo público que se experimentó en la Tesorería de la Dirección General la noche del incendio de los Ministerios.

<sup>14</sup> Ídem. pág. 10.

<sup>15</sup> Sociedad Geográfica de Lima. *Boletín*, tomo I, año 1. Imprenta Liberal. Lima, 1892. Pp. 118-119.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA**

a José Toribio Polo en esta labor, para ello el gobierno peruano encargó la custodia del Archivo de Hacienda al Archivo de la Sociedad Geográfica de Lima. José Toribio elevó un informe y tres memorias al presidente de la Sociedad Geográfica; en el primer informe de 1891, mencionó que los documentos parecen tratarse de partes del antiguo archivo de la Real Hacienda, de las Reales Cajas, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal del Consulado y del Real Acuerdo y de documentos de diferentes ramos. Los archivos encontrados en el Ministerio de Hacienda se incorporaron tanto al Archivo Nacional como al Archivo de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores. De esta manera, con la organización y registro de documentos perteneciente a distintas instituciones fue hallándose documentos referentes al Consulado de Lima; tal fue el caso también del acopio importante de documentos referente al Consulado de Lima, que se encontró en la sección de manuscritos de la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú<sup>16</sup>. Más tarde, en 1943, con la catalogación del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio, bajo la dirección de Schwab, se acopia los libros manuscritos y documentos que se conservan sobre Tribunal del Consulado como parte de la sección colonial<sup>17</sup>. Se tuvo que esperar hasta 1970, año en el que se emite el Decreto Supremo N°007/ED/SG, en el que se dispuso la transferencia de ese importante repositorio al Archivo Nacional. Por el mismo dispositivo se nombró una comisión para efectuar un inventario de la documentación a transferirse, presidida por el director del Archivo Nacional e integrada por delegados de los Ministerios de Economía y Finanzas y Educación. Esta Junta cumplió su cometido y concluyó sus labores el 29 de diciembre de 1970. El contenido de la documentación que se trasladó fue colonial de los siglos XVII al XIX; en lo que respecta a la documentación del Tribunal del consulado, se transfirió: Libros del Real Tribunal del Consulado, Reales Cédulas y Resoluciones, Matrícula de elecciones de Prior y Cónsules, Manual de entradas, Alcabalas, Averías, Créditos, Tomas de Razón, Almojarifazgo, Depósitos, Cuadernos de Juntas y Donativos, Correspondencia, entre otros<sup>18</sup>.

Finalmente, la documentación del Tribunal del Consulado que fue llegando al Archivo Nacional se fue organizando. Así lo señala, Oscar Malca Holguín, en su memoria del año 1957, en el que se menciona que se sigue trabajando en el catálogo de procesos contencioso de los siglos XVIII y que por disposición de la Dirección del Archivo se está publicando documentos inéditos pertenecientes a la fundación del Consulado en el Perú<sup>19</sup>. En el apartado “Archivos en clasificación” de la Revista del Archivo Nacional del Perú<sup>20</sup>, se da cuenta que el Real Tribunal del Consulado se ha clasificado en expedientes de carácter contencioso y administrativo correspondientes al siglo XIX. Asimismo, se cuenta con el Índice del Archivo del Consulado publicado en el Índice del Archivo del Tribunal del Consulado<sup>21</sup>, en el que se registró el monto

<sup>16</sup> Sidney Smith, Robert. El índice del Archivo del Tribunal del Consulado de Lima. Archivo del Ministerio de Hacienda y Comercio. Lima, 1948. Pág. 3: Menciona que la documentación encontrada por Lohmann Villena se compone de once volúmenes que contiene principalmente las cédulas reales, órdenes y privilegios; ocho volúmenes de informes y consultas emitidos por el Tribunal sobre asuntos comerciales; y de diez volúmenes entre cartas y oficios librados por el Consulado desde 1783 hasta 1830.

<sup>17</sup> Schwab, Federico. El Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio del Perú en *Revista de Historia de América* N° 21. IPHG. México, 1946. Pág. 30: «El Archivo Histórico se divide en dos secciones: la colonial, que fue formado con el material encontrado en el antiguo Palacio de gobierno y la sección republicana, que contiene los papeles correspondientes al archivo general del Ministerio, que fue depositado desde su creación en 1821».

<sup>18</sup> Archivo General de la Nación. *Revista del Archivo General de la Nación*, N° 1. AGN. Lima, 1972. Pág. 322.

<sup>19</sup> Archivo Nacional. *Revista del Archivo Nacional del Perú*, T. XXII, N° 1. Imprenta Gil. Lima, 1958. Pág. 245.

<sup>20</sup> Archivo Nacional. *Revista del Archivo Nacional del Perú*, T. XXIII, N° 1. Imprenta Gil. Lima, 1959. Pp. 217-218.

<sup>21</sup> Véase Smith, R. (1948), quien presenta el libro índice del antiguo archivo consular que comprende asuntos desde el establecimiento del Consulado, en 1613, hasta el 24 de diciembre de 1768; siendo la inscripción más reciente la correspondiente al 22 de octubre de 1788.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

total de los libros principales<sup>22</sup>, que reunía el Archivo del Consulado hasta fines del siglo XVIII.

El fondo hasta fines del siglo XX contó con 4 secciones: Administrativo, aduanero, contencioso y gremios<sup>23</sup>. Este fondo fue reorganizado en el Proyecto de Informatización del AGN en convenio con la Agencia de Española de Cooperación Internacional (AEKI) desde 1999, lo que culmina el año 2001. De acuerdo a esta organización, se tendría un fondo colonial, el cual se llamará Real Tribunal del Consulado de Lima, tendría de signatura TC, contaría con cuatro secciones, gobierno, gremial, judicial y los cinco gremios de Madrid<sup>24</sup>. Dentro de la sección gobierno tendremos las series 1) gobierno consular, 2) gobierno político administrativo, 3) comunicaciones, 4) contables y 5) escribanía y archivo. El documento que se pretende declarar está en la serie gobierno político administrativo (TC-GO 2), que comprende 11 legajos con documentos que van de 1635 a 1821.

El actual TC-GO 2, documento 190 del legajo 7, sufrió diversas sustracciones y pérdidas en sus folios, a juzgar con lo que tenía en su primera descripción de mediados del siglo XX, su descripción en el catálogo basado en el proyecto de informatización y lo que tiene actualmente. Inicialmente este documento hacia mediados del siglo XX, de acuerdo al catálogo publicado en 1961 (que se había estado trabajando desde la década anterior), era parte de la serie de documentos administrativos del fondo Real Tribunal del Consulado, legajo 2, cuaderno 14, con 20 folios. La descripción decía “Título del comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey, Marqués de Castelfuerte, a favor de Dn. Juan Antonio Recavarren. Se inserta en el expediente relación de los barcos que zarparon el año de 1725, con designación de propietarios, nombres de los navíos y mercaderías que se despacharon en ellos, con especificación de calidad y cantidad.”<sup>25</sup>. De estos 20 folios se hallaron solo 11 para cuando se hizo la reorganización del fondo en el proyecto de informatización 1999 – 2001, y luego hacia el 2019 se reportaron 3 folios menos, quedando actualmente el expediente con solamente 8 de los 20 folios con los que se lo identificó en el siglo pasado.

### 2.3. SIGNIFICADO, VALOR E IMPORTANCIA

#### 2.3.1 SIGNIFICADO

El documento, no obstante lo indicado en sus descripciones previas, es más que un “título de comisario” simplemente, sino que es un expediente que se sigue en Panamá y luego va a incluir documentos en Lima, relativos todos no solo a las circunstancias del nombramiento de Juan Antonio Recavarren, sino a las funciones mismas del comisario del Tribunal del Consulado de Lima en Panamá, adonde acudía para vigilar principalmente el cumplimiento de la feria de Portobelo de 1726. Y también debemos tener en cuenta de que solo contamos con 8 de los, alguna vez, descritos como 11 y hasta 20 folios, que incluían la lista de los barcos que zarparon desde ese lugar en 1725, y de la que no queda rastro en el documento actual.

Incluso es posible que este documento tuviera una mayor cantidad de folios, a juzgar por su foliación. Así, el expediente inicia desde el folio 31, con una solicitud del mismo Juan Antonio

<sup>22</sup> Smith, R. Ob. cit., p.8. detalla que se evidencia los grupos en los que fueron archivados los asuntos llevados por el Tribunal: «Cédulas reales, disposiciones reales, resoluciones, libros n° 1 al n°9, Juntas de Comercio, libros N°21 al N°44 y N°52, Matrículas de elección de prior y cónsules, libros N°45 al N°51; entre otros legajos con numeración no continua». P. 8.

<sup>23</sup> Archivo General de la Nación. Guía del Archivo Histórico. AGN. Lima, 1997. Pág. 27

<sup>24</sup> Archivo General de la Nación. Guía del Archivo Colonial. AGN. Lima, 2009. Pág. 25

<sup>25</sup> Archivo Nacional. *Revista del Archivo Nacional del Perú*, T. XXV, N° 1. Imprenta Gil. Lima, 1961. Pág. 216.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Recavarren en Panamá el 12/03/1726, ya como comisario de Comercio del Perú, pidiendo al capitán general y gobernador de Panamá Manuel de Alderete, le reconozca sus funciones y atribuciones para cumplir con su deber en la feria de Portobelo, siendo para ello designado por el virrey Marqués de Castelfuerte en auto de Real Acuerdo de Justicia, en vista de la defeción repentina de Juan López Molero, quien había sido designado inicialmente entre tres candidatos, porque el 14 de enero “se refugió”, quedando Recavarren, el segundo más votado, como nuevo comisario (folio 31-31v). El gobernador de Panamá da su proveído el día siguiente enviando al fiscal para que informe (folio 31v-32), y este fiscal afirma que todo parece estar en orden en lo pedido por el representante del Consulado de Lima, excepto que hay algunos reparos relativos a sus atribuciones (folios 32-32v). Tras un nuevo visto del gobernador (folio 32v), viene otro proveído (folio 33), luego diversas notificaciones y se ordena sacar testimonio del título en 17 folios (folio 33v). De allí, tenemos que faltan los folios 34, 35 y 36, tras lo cual tenemos que en el folio 37 hay un auto del virrey Marqués de Castelfuerte indicando que, en tanto que el comisario designado Juan López Molero se ha retirado a una Iglesia, se designa en su lugar a Juan Antonio Recavarren, lo que se data en Callao, 14/01/1726 (folio 37-37v). Del folio 38 al 39 hay el testimonio del nombramiento de Molero por el Real Acuerdo de Justicia, expedido el 05/01/1726 en Lima. Luego, hay el acostumbrado certificado sobre el testimonio (folio 39-39v). El expediente avanza en el tiempo, ya que entre los folios 40 al 41, se halla el testimonio de la Real Cédula y su aceptación por el Real Acuerdo de Justicia, relativa a las facultades del comisario del Consulado de Lima que va a Portobelo, zanjando los ya mencionados reparos del fiscal de Panamá (Sevilla, 17/11/1729). El testimonio es expedido el 09/11/1730, siendo certificado por el escribano consular Escudero de Sicilia el 22/11/1730 (folio 41-41v).

### 2.3.2.- VALOR

El valor histórico de este expediente radica en que es un documento que da testimonio de la interacción entre representantes del comercio de Lima y la organización de la feria comercial de Portobelo en Panamá, un evento que se consideraba de los más importantes del sistema de monopolio comercial español desde el siglo XVI, y que sin embargo estaba en pleno declive en el siglo XVIII, afectada por las filtraciones del contrabando y rutas clandestinas comerciales, así como de ataques por corsarios y piratas, siendo el de 1739 del capitán inglés Edward Vernon decisivo para ponerle fin a este evento comercial. Los comisarios para supervisar esta feria se elegían entre los diputados y miembros del Tribunal del Consulado, su función era vigilar y certificar que se cumpliese correctamente con los intercambios de la feria, pero las autoridades de Panamá podían verse minguadas en sus atribuciones con estas injerencias como ya se ha visto mencionado en el expediente.

La feria de Portobelo fue uno de los eventos comerciales más importantes de la Edad Moderna, representaba el intercambio en lo ideal entre los galeones españoles y las mercaderías metropolitanas con los minerales de América y sus otros productos. El monopolio comercial español con sus colonias se basaba en la ruta España – Veracruz y la ruta España – Tierra Firme en donde encaja la feria de Portobelo que conectaba en teoría a España con las riquezas del virreinato peruano (una ruta adicional era la del Galeón de Manila y conectaba América con Extremo Oriente). Portobelo asume su papel en este circuito desde aproximadamente 1597. Los navíos hispanos surcaban desde Sevilla a las Canarias, Antillas, Puerto Rico, Cartagena de Indias, y de allí a la feria. Desde los yacimientos de plata sudamericana la ruta iba por tierra al puerto de Arica, luego la Armada del Sur la conducía al Callao y de allí a la





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

feria<sup>26</sup>. Los principios en los que se basaba esta noción de monopolio, serían el derecho de conquista y patrimonial de la metrópoli sobre los territorios americanos que tomó y le corresponden desde los repartos de las bulas papales y por la fuerza de las armas, de allí sale otro principio de que la metrópoli tenía derecho exclusivo de limitar el comercio entre esos territorios solo a ella y no con otras naciones, y el principio tercero era la idea mercantilista de acumular riqueza en metales preciosos como base de la prosperidad del imperio<sup>27</sup>. El sistema debía ser rígido y para ello tenía que contar con un número limitado de puertos, bien defendidos y una flota bien equipada, con reglamentos fijos para la periodicidad de los intercambios. Sin embargo, en la práctica el sistema acabó siendo imperfecto y permeable, la anualidad que era el objetivo de la periodicidad de las ferias se fue haciendo laxa, y siempre al acecho las potencias europeas lograban filtrar este sistema sea por contrabando o la piratería, e incluso China acabó quedándose con los metales preciosos en última instancia en una gran cantidad.

Los comerciantes americanos, organizados en consulados a semejanza de los sevillanos, para compensar las cargas fiscales sobre las mercancías y las solicitudes de donativos y préstamos por la Corona en emergencias militares, solicitaron diversas inmunidades, privilegios y demás exenciones, pero ni aun así las mercaderías dejaban de ser gravadas y sobre preciadas por tanto impuesto, costos de fletes, almacenaje y demás que cargaban sobre ellas debido a lo largo del recorrido. Era pues más fácil recurrir a la corrupción de las autoridades locales o al contrabando para que siquiera los intercambios generen alguna ganancia, y el mismo imperio español cayo en cuenta de que no podría sostener su monopolismo exclusivista, permitiendo asientos de comerciantes europeos esclavistas desde el siglo XVII hasta el “Navío de Permiso” de los ingleses desde el tratado de Utrecht en 1713<sup>28</sup>. Dicho sea de paso, los otros imperios europeos ya operaban desde hace tiempo con piratas (su edad dorada fue el siglo XVII), corsarios y desde sus propias colonias en el Caribe interfiriendo en este sistema.

A pesar de todo ello, el Consulado, su prosperidad y el vetusto sistema de monopolio corrían parejos, su participación en la feria era necesaria y pedida por las autoridades, a la vez que ellos podían sacar ganancias de un modo u otro del monopolio: “La institución consular proporcionaba a la Corona en concepto de «donativos graciosos» remesas de capitales para financiar su política, a cambio de los cuales pretenderá obtener beneficios en favor de los agremiados. Sirvió de intermediario entre la Hacienda y los mercaderes, ya que cobraba los tributos del comercio por medio de asientos. Llegó a tener diputados en Madrid que le ayudaran a resolver pleitos y peticiones. En suma, fue el promotor del comercio limeño y un reducto firme en la defensa del régimen de monopolio. Sus relaciones comerciales abarcaban tanto a la Península como a los mercados más importantes de América”<sup>29</sup>.

Los nombramientos de comisarios de comercio del Consulado, con intervención del Superior Gobierno para vigilar la feria es una expresión del sistema mismo, “Otra de las pruebas de la obstinada inflexibilidad del sistema son las cédulas reales dirigidas a virreyes, presidentes, gobernadores, funcionarios de Hacienda y almirantes de galeones, ordenándoles que tomasen las providencias correspondientes para el feliz desenvolvimiento de las ferias”<sup>30</sup>. Del expediente a declarar, una de las cosas que más sorprenden es la negativa rotunda y hasta extrema que tomó el comisario designado en 1725 Juan López Molero de no asistir a la feria

<sup>26</sup> Castillero Calvo, Alfredo. Portobelo y el San Lorenzo del Chagres. Perspectivas imperiales. Siglos XVI-XIX. Tomo II. Editora Novo Art. Panamá, 2016. Pp. 482-483

<sup>27</sup> Ídem. Pág. 486

<sup>28</sup> Ídem, Pág. 499

<sup>29</sup> Pérez Cantó, María Pilar. Lima en el siglo XVIII. Estudio socioeconómico. UAM, Madrid, 1985. Pág. 148

<sup>30</sup> Castillero Calvo, Ob Cít. Ídem. Pág. 510





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA**

refugiándose en la Iglesia. Este funcionario no era cualquiera dentro del Tribunal del Consulado, ocupó puesto de cónsul entre 1721 y 1727 repetidas veces<sup>31</sup>, y ya había asistido a la feria en 1722, donde se hizo notar por un incidente algo confuso y posiblemente corrupto con un pleito entre autoridades locales y comerciantes limeños por usar la estancia en la feria para hacer negocios por su cuenta con extranjeros: “y se sabe de un diputado o comisario de comercio limeño que inmediatamente después de cerrada la feria de 1722 permaneció en Portobelo y en compañía de otros comerciantes y la protección cómplice del teniente general y de otras autoridades locales, se desplazó a la costa oriental donde cerca de veinte embarcaciones inglesas y holandesas de diversos portes habían anclado fletadas de mercancías. Según los testigos, el diputado compró él solo toda la carga que llevaba una urca holandesa. Cuando llegó a la urca ‘el pájaro grande de Lima que era el diputado del comercio del Perú don Juan López Molero’, dice un testigo, se expulsaron a todos los demás compradores para cerrar el trato. La mayoría de los demás compradores fueron reconocidos por los testigos como comerciantes limeños”<sup>32</sup>. Este juicio fue bastante escandaloso a juzgar por los relatos de algunos participantes como el general Baltasar de Guevara, quien afirmó que los comerciantes peruanos declaraban descaradamente que ellos, aunque tenían la intención de obedecer las órdenes reales, tenían derecho a hacer lo que quisieran porque pagaron más de 300000 pesos en impuestos, y que en esta actitud estaban encabezados por la “actitud despótica y autoritaria de López Molero”, pasando por encima de las autoridades locales<sup>33</sup>.

Para cuando gobernaba el gobernador Manuel de Alderete en Panamá (1724-1730), mencionado en el expediente a declarar, el sistema de ferias estaba en plena crisis, con una red de contrabando totalmente estable, el navío de permiso inglés sobrepasando en vender una serie de mercaderías sus atribuciones concedidas inicialmente, y el mismo gobernador acabó encausado en acusaciones por apoyar el contrabando y usarlo para encumbrar a su familia, y como no, actuar en connivencia con comerciantes peruanos para burlar el sistema y vender o comprar mercaderías a los ingleses<sup>34</sup>. El sistema de ferias ya tenía una laxitud grande, con años enteros en que no se hizo ninguna: “la tradicional feria de Portobelo, en la costa caribeña del Istmo de Panamá, a la cual llegaba la plata peruana de la costa del Pacífico para ser intercambiada por bienes europeos importados, no se realizó entre 1707 y 1720; tampoco se celebró en 1721, 1723, 1730 ni en el periodo 1739-1740. el sistema comercial monopólico estuvo arruinado por la guerra y la competencia naval, así como por el mayor costo de financiar la flota en el Pacífico (la Armada del Sur). los diversos impuestos, pagados por los comerciantes de lima que sufrián la competencia del contrabando, hicieron que los costos relativos del comercio subieran aún más. además, los comerciantes limeños quedaron expuestos a la rapacidad de las autoridades de Panamá, Santa Fe y Quito, quienes confiscaban parte de la plata en tránsito bajo la excusa de cubrir gastos de defensa local”<sup>35</sup>. No sabemos si la negativa tan dramática de Molero para viajar a Panamá en 1726 se debía a sus problemas pasados en ese lugar, al temor a la piratería o corsarios, o que deseaba quedarse en un cargo en el Perú, pero parece que esto no le afectó su puesto en el Consulado, ya que como se dijo, continúo ocupando cargo de cónsul hasta 1727, y en 1726 estaba de comisario en el Callao<sup>36</sup>. Pero estos desencuentros y complicidades entre los representantes del consulado y las autoridades panameñas que se fueron dando nos pueden dar una idea del porqué el fiscal en el

<sup>31</sup> Mendiburu, Manuel de. Diccionario Histórico Biográfico del Perú, tomo XI. Imprenta Gil. Lima, 1934. Pág. 423

<sup>32</sup> Castillero Calvo, Ob. Cít. Pp. 516-517

<sup>33</sup> Walker, Geoffrey J. Spanish Politics and Imperial Trade 1700-1789. Macmillan. Londres, 1979. Pág. 145

<sup>34</sup> Castillero Calvo, Ob. Cít. Pp. 519-521

<sup>35</sup> Quiroz, Alfonso W. Historia de la corrupción en el Perú. IEP. Lima, 2013. Pág. 97

<sup>36</sup> Sidney Simth, Ob. Cít. Pág. 38





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA**

documento del AGN ofrece reparos a las atribuciones que se arroga el comisario de comercio peruano. Es en este contexto que se da la expedición de Juan Antonio Recavarren en reemplazo de Molero a la feria.

En todo caso, se conservan los Cuadernos de Juntas del Consulado del siglo XVIII y en ellos se percibe que los comerciantes limeños ya tenían problemas en coordinar la salida a la feria cuando la Corona designase la fecha de partida “Las actas del Consulado reflejan que la fecha de partida del Perú era el verdadero caballo de batalla. Existe una pugna constante entre las autoridades virreinales porque se acelere y el comercio para que se retrase. Generalmente se avisaba desde la Metrópoli cuando habían de salir los galeones para que los comerciantes peruanos estuviesen a tiempo en Portobelo, pero como también solían retrasarse con frecuencia los de España, los limeños escarmientados no se fiaban mucho y consecuentemente procedían sin apresurarse todo lo que hubiera sido de desear”<sup>37</sup>. Debido a estos problemas, la corona a través del virrey negociaba con el comercio mejores condiciones para acelerar su salida, entre ellas, el evitar que sean molestados por las autoridades panameñas.

También era un tema de negociación con el virrey el tema de la elección de comisarios de comercio, los consulares pretendían ellos designar al representante como lo tenían establecido en sus ordenanzas de 1723<sup>38</sup>, mientras que el virrey Castelfuerte propuso que el consulado nombre tres candidatos y sea el Superior Gobierno o el Real Acuerdo de Justicia quienes elijan al representante. Para la Junta General de Comercio del 22 de octubre de 1725 se discutieron, entre otros temas, el nombramiento del comisario para Tierra Firme, y el consulado insistió en que se respete la designación de Juan López Molero en vez de pedírseles designar tres candidatos para que el virrey designe al representante<sup>39</sup>. El tema continúo discutiéndose en la siguiente acta del 25 de octubre, con un decreto del virrey que resolvía que se designen los tres representantes y que en el tema no admitía réplica alguna<sup>40</sup>. Los preparativos continuaron para la próxima salida de la Armada y los comerciantes, con retrasos consecutivos e intentos de prórroga hasta enero de 1726. El cuaderno de juntas del Consulado no indica nada sobre el incidente que implicó el reemplazo de Molero por Recavarren, siendo el expediente del AGN a declarar la única fuente que recoge el asunto. Pero de todo ello los historiadores han podido deducir que el virrey Marqués de Castelfuerte emprendió una severa postura en pro de los intereses de la Corona, poniendo mano dura frente a las quejas de los consulares limeños. Así, al mismo tiempo que se instaba a celebrar la feria, se había quitado a los comerciantes los asientos de cobros de avería, alcabalas y almojarifazgo<sup>41</sup>.

No sabemos qué tan exitosa se esperaba que fuese la feria de 1726 para los comerciantes peruanos o los funcionarios virreinales, dado el retraso solicitado por los comerciantes desde octubre hasta enero, quizá el resto del expediente habría dado más luces para ello, pero dado el estado del monopolio a esas alturas, y la amenazante presencia de la escuadra inglesa del almirante Hosier<sup>42</sup>, la feria parece haber sufrido muchos contratiempos<sup>43</sup>. Al menos tenemos algunos otros documentos en el fondo Tribunal del Consulado, sección Gremios, serie

<sup>37</sup> Moreyra y Paz Soldán, Manuel. *El Tribunal del Consulado de Lima. Cuaderno de Juntas (1721-1727)*. Tomo II. Lumen. Lima, 1959. Pág. XVII

<sup>38</sup> Archivo Nacional del Perú. *Revista del Archivo Nacional*, tomo XXIII, entrega 1. Imprenta Gil. Lima, 1959. Pp. 13-14

<sup>39</sup> Moreyra y Paz Soldán, Ob. Cít. Pág. 226

<sup>40</sup> Ídem. Pág. 230

<sup>41</sup> Peralta Ruz, Víctor. *Patrones, clientes y amigos. El poder burocrático indiano en la España del siglo XVIII*. CSIC. Madrid, 2006. Pág. 64

<sup>42</sup> Alcedo y Herrera, Dionisio. *Piraterías y agresiones de los ingleses y de otros pueblos de Europa en la América Española desde el siglo XVI al XVIII*. Imprenta de Manuel G. Hernández. Madrid, 1883. Pág. 82

<sup>43</sup> Ardash Bonialian, Mariano. *El pacífico hispanoamericano, política y comercio asiático en el Imperio Español (1680-1784)*. El Colegio de México. México, 2014.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

Comercio, que nos dan algunas pistas sobre el desarrollo de esta feria. Para empezar, tenemos el expediente TC-GR 1, legajo 121, documento 696, con el testimonio, expedido en 1727, de los autos seguidos por Juan Antonio de Recavarren, comisario de comercio del Perú en Portobelo, contra la Aduana de San Francisco de Cruces, sobre fianza, llevado ante Manuel Alderete, gobernador y capitán general de Panamá. Luego tenemos el expediente TC-GR 1, legajo 121, documento 695, Testimonio, también expedido en 1727, de los autos seguidos por Pedro Perurera, comisario del Real Tribunal del Consulado de Lima; Juan de Barrenechea, diputado del comercio de Perú; José Antonio Fernández, Ignacio de Echaide e Ignacio de Quijano Zevallos, diputados del comercio de España, sobre finalización de la feria de Portobelo. Ante Manuel de Alderete, caballero de la Orden de Santiago y presidente gobernador de Portobelo. De acuerdo a este segundo testimonio, en efecto la escuadra inglesa bloqueó Portobelo perjudicando el desarrollo de la feria, lo que motivó diversas negociaciones entre comerciantes peruanos y españoles para proseguirla en otros puntos y con otras estrategias, pero la situación se empantanó hasta marzo de 1727 en que el almirante Blas de Lezo advertía que los ingleses insistían en su propósito de amenazar.

A pesar de las quejas, los comerciantes limeños aprovecharon cuanto pudieron del sistema de galeones y ferias e incluso la época inmediata posterior llamada de registros sueltos por el Cabo de Hornos: “Para el Gremio de comerciantes de Lima y para su organismo clave, el Consulado, el manejo de las ferias del Istmo, constituyó su actividad primera, su negocio más delicado y fructífero. Era arduo su concierto y arreglo, tanto de sus puntos extremos, Sevilla y Lima, como el desarrollo ferial, iniciado apenas se publicaba el registro de sus naves”<sup>44</sup>. Pero con la decadencia del sistema, creación de nuevas jurisdicciones coloniales, y tras la liberalización definitiva de puertos la suerte quedó echada para este gremio ya que su mayor época de esplendor había pasado.

### 2.3.3. IMPORTANCIA

El Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey, Marqués de Castelfuerte (1726-1730), es una fuente primaria sobre la historia del gran Comercio de Monopolio entre España e Indias, con la feria de Portobelo como uno de sus más conocidos eventos, en su etapa de declive. Este tema del gran monopolio comercial y los grandes grupos de comerciantes en Sevilla y Perú coaligados o no en consulados, ha sido desde siempre un objeto de interés para la historia económica sobre América y España. Se han mencionado por ejemplo, por el autor Carlos Álvarez Nogal diversos estudios relativos a este comercio, como Veitia y Linaje (1672); Artíñano y Galdácano (1917); Haring (1939); Chaunu/Chaunu (1956-1960); Bernal Rodríguez/García-Baquero González (1976); Lorenzo Sanz (1979); García Fuentes (1980); García-Baquero González (1986)<sup>45</sup>; o bien estudios sobre grandes familias de comerciantes como Corzo y los Mañara, con autores como Lapeyre (1955); Lohmann Villena (1968); Pike (1978); Vila Vilar (1991). Existe un trabajo muy importante sobre uno de los mercaderes banqueros más sobresalientes de Lima en el estudio de Suárez Espinosa (1995)<sup>46</sup>. Estos estudios y otros tratan de explicar cómo los comerciantes se organizaron frente a las disposiciones de la Corona para organizar un monopolio comercial, con los sevillanos organizándose desde 1543 en una asociación muy fuerte, seguida por los limeños y otros en

<sup>44</sup> Pérez Cantó, Ob. Cít. Pág. 143

<sup>45</sup> Nikolaus Böttcher, Bernd Hausberger y Antonio Ibarra (coord.), Redes y negocios globales en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII. Iberoamericana. Madrid, 2011. Pág. 53

<sup>46</sup> Ídem.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**

Indias que armaron sus propios tribunales del Consulado, así como diversas estrategias de redes comerciales y familiares, con agentes en la metrópoli como los llamados peruleros para aprovechar lo más posible del tráfico comercial, logrando representar sus intereses ante la Corona con relativo éxito hasta la decadencia del sistema. Aun así, el Tribunal del Consulado de Lima continuó siendo un cuerpo influyente en el virreinato peruano, financiaron al reino en sus campañas militares con sus diversos empréstitos, incluyendo la defensa de Lima en el virreinato frente a la llegada de la expedición libertadora. Cristina Ana Mazzeo indica: “fue la corporación que financió al Estado Español durante el virreinato en las constantes guerras europeas que España mantuvo a lo largo del siglo XVIII y especialmente la guerra de independencia. Esta guerra duró en el Perú un lapso de 10 años en los cuales dos ejércitos se enfrentaron constantemente, el realista y el republicano, y ambos contaron con los recursos económicos de las élites dominantes (...) Creemos que más allá de una cuestión ideológica las necesidades concretas de mantener una guerra en la ciudad de Lima obligaron a la élite mercantil a sostener ambos ejércitos porque era la única que contaba con los medios para hacerlo”<sup>47</sup>. Aunque con las victorias de la expedición libertadora, y la pérdida de confianza en el orden virreinal y sus intentos de abrir el comercio por la emergencia, rápidamente el Consulado se adaptó para favorecer el nuevo orden.

Similar en antigüedad y fuerza al Tribunal del Consulado de Lima, y de interés por los historiadores, fue el de México en Nueva España, cuyas gestiones para su establecimiento de parte de los mercaderes iniciaron desde 1561 y se concretaron con Real Cédula en 1592, y la base era también la cercana producción minera de plata, lo que les dio una capacidad de presionar y negociar con la Corona, que a fines del siglo XVI requería el mineral: “En octubre de 1583, el cabildo de México recibió la real cédula del 15 de junio de 1592, mediante la cual se autorizó la erección de la corporación mercantil. A instancia de Diego Hurtado de Peñalosa, uno de los mercaderes que había demandado la creación del Consulado en 1561, el cabildo pidió a la Audiencia el cumplimiento del privilegio real. En diciembre se estableció la sala de audiencias del Consulado en las “Casas Reales”, situación que favoreció la relación entre la corporación y los representantes del poder real.<sup>110</sup> En enero de 1594 fue electo el primer Tribunal mercantil, con lo que quedó constituido el Consulado de Nueva España”<sup>48</sup>. Así, con similares bases y poderío, los consulados de Lima y México aparecen en el siglo XVI para ser las asociaciones de comerciantes más fuertes en Indias por mucho tiempo. Estos consulados antiguos y fuertes se rigieron por las ordenanzas basadas en los de Sevilla y Burgos, pero luego fueron creando sus propias ordenanzas y reglamentos.

Tras la caída de las ferias, las reformas territoriales y económicas en América con la creación de nuevos virreinatos y jurisdicciones tras la mitad del siglo XVIII, se abrieron diversos puertos y ciudades al comercio libre, creando asimismo sus tribunales de comerciantes, y esto también ha abierto diverso interés en el estudio de las asociaciones de comerciantes: “Conforme a las respectivas Cédulas de creación, los Consulados establecidos en el siglo XVIII, a partir de la liberalización del comercio con las Indias, debían dedicarse a fomentar la agricultura, la industria y la navegación a todos los dominios de las Indias. Además de resolver las causas que se plantearan entre hacendados, comerciantes, mercaderes, empleados, dueños de fábricas y embarcaciones, factores, encomenderos y dependientes, estuvieran o no éstos matriculados, sobre ventas, compras y tratos puramente mercantiles, portes, fletes, averías,

<sup>47</sup> Mc Evoy, Carmen y otros. En el nudo del imperio. Independencia y democracia en el Perú. IEP. Lima, 2012. Pág. 271

<sup>48</sup> Del Valle Pavón, Guillermina; Campos García, Melchor. “Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México”, en *Historia Mexicana*, vol. LI. Colegio de México. México, 2002. Pág. 541





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**

quiebras, compañías, letras de cambio y demás asuntos relativos al comercio de tierra y mar. Amplio abanico de atribuciones que, pese a su diversidad, puede organizarse en varias categorías: jurisdiccionales, económicas, de fomento y obras públicas, culturales, fiscales, informativas e, incluso, religioso-benéficas<sup>49</sup>. Por ejemplo, en España desde 1785 se crea el Consulado de Santander, el cual se crea precisamente a solicitud de los comerciantes de esa localidad aprovechando la liberalización del comercio, y aunque enfrentaron oposición de los de Burgos, lograron su cometido, quedando este tribunal establecido, aunque se aun se conoce poco de sus ordenanzas internas y su funcionamiento, tribunal que duró hasta 1833 en que las juntas y tribunal de Comercio lo sustituyen. Del mismo modo, la liberalización del comercio quebró la predominancia de Sevilla, México y Lima como los grandes consulados del imperio hispano, y se inauguraron una serie de nuevos consulados: Cádiz (1784), Coruña (1785), Málaga (1785), Tenerife (1786), Caracas (1793), Guatemala (1793), Buenos Aires (1794), La Habana (1794), Cartagena (1795), Chile (1795), Guadalajara (1795), Veracruz (1795).

En el caso latinoamericano, destacan diversos estudios sobre la organización de los comerciantes de Buenos Aires, quienes desde 1779 se agruparon en Junta de Comercio, y lograron en 1794 constituir un propio Consulado, este proceso se explica ya que, aunque inicialmente les bastaba una representación de negociar ante la Corona, los conflictos con el Consulado de Lima por temas comerciales y la presencia de sectores económicos locales fuertes como los hacendados les impulsaron a solicitar un cuerpo más sólido como el Consulado: "la conformación del Consulado fue la consecuencia tanto de las iniciativas monárquicas para resignificar sus relaciones con los súbditos locales, como de las estrategias de los comerciantes rioplatenses que buscaban obtener ventajas para consolidar su posición económica. Así, por un lado, la competencia por los mercados interiores agudizó tensiones y competencias jurisdiccionales con el Consulado de Lima y esta tensión ocasionó rivalidades que estimularon a los comerciantes locales a solicitar la formación de un cuerpo legal y autónomo"<sup>50</sup>. Aparte de ello, otros estudios han incidido en la estructura de la práctica de este tribunal, basada en el orden religioso en el que buscaban una mejor imagen de la práctica mercantil, moral basada en la confianza en los tratos, y de derecho con sus ordenanzas y reglamentos basados en las prácticas antiguas, las leyes de Castilla y las ordenanzas del consulado de Bilbao<sup>51</sup>. Estos nuevos consulados auspiciados por las reformas Borbónicas serían distintos de los anteriores, con menos capacidad de tribunal y mayormente orientados al fomento económico en sus regiones, más controlables por la Corona, que intervino en sus ordenanzas y organización lo más posible, como si fueran una institución más del Estado que un gremio mercantil, y en ese sentido tomaron como modelo la organización de Bilbao<sup>52</sup>.

El Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey, Marqués de Castelfuerte, a favor de Juan Antonio Recavarren (1726-1730), y su disminución paulatina de folios, también forma parte de una coyuntura mayor y problemática del presente siglo, en la que el surgimiento del comercio de antigüedades vino acompañado de una serie de ataques y robos al Archivo General de la Nación y otros archivos históricos institucionales y regionales, para generar un stock de antigüedades para la venta dentro del Perú y para exportarlos fuera del país para su venta en el extranjero, utilizando en ambos casos las páginas de comercio

<sup>49</sup> Serna Vallejo, Margarita. "Luces y sombras en torno al Real Consulado de Mar y Tierra de Santander", en *Altamira: revista del Centro de Estudios Montañeses*, N° 69. CEM. Cantabria, 2006. Pág. 193

<sup>50</sup> Kraselsky, Javier Gerardo, "De las Juntas de Comercio al Consulado: los comerciantes rioplatenses y sus estrategias corporativas, 1779-1794", en *Anuario de Estudios Americanos*. CSIC. Sevilla, 2007. Pág. 168

<sup>51</sup> Rodríguez, Benjamín M. "El Consulado de Buenos Aires y los órdenes normativos del Antiguo Régimen (1794-1821): religión, moral y derecho", en *Historia et Ius*. Roma, 2015. Pág. 26

<sup>52</sup> Souto Mantecón, Matilde. "Los consulados de comercio en Castilla e Indias: su establecimiento y renovación (1494-1795)", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* N° 2. UNAM. México, 1990. Pp. 236-238





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA**

internet, redes sociales, entre otras. Aunque en el caso del documento a declarar, para la época de su reorganización por el Proyecto de Informatización del AGN (1999-2001) ya había sufrido ataques y dispersiones en el siglo XX, con más de 9 folios donde se extraviaron los registros de las embarcaciones que zarparon en 1725. En el siglo actual tenemos que se han sustraído o extraviado 3 folios de los 11 que aun restaban del expediente, y al parecer se tratan de los folios 34, 35, y 36. El documento dicho sea de paso era aún más extenso, ya que inicia desde el folio 31, pero todo parece indicar que ya desde tiempos coloniales iniciaba desde este folio. A la fecha aún no se ha detectado entre los documentos en venta en internet pasados y actuales documentos que coincidan con los folios faltantes o el tema del expediente.

No es que el comercio floreciente por internet movie a las personas a vender su propia documentación familiar antigua sean cartas antiguas privadas o testimonios y copias antiguas de diplomas y otros documentos que normalmente se generan en la esfera privada (lo que sería también irregular dependiendo de la antigüedad del documento si estas ventas no se notificasen al AGN), sino que esta coyuntura de “adquisición de stock para venta” necesariamente implicó que se asalten sistemáticamente documentos de fondos históricos institucionales de los archivos del Sistema Nacional de Archivos y del mismo AGN. Existe de todos modos, para el caso de los 11 folios que se perdieron en el siglo XX una mínima esperanza que solamente se hayan traspapelado, pues el proceso de reorganización mencionado de 1999 dejó posiblemente una serie del Antiguo fondo Consulado para otros fondos, y también tenemos que tener en cuenta la existencia de documentos del Consulado en series fácticas producto de reorganizaciones y traspapelados anteriores como Varios Sótano.

Esta problemática de pérdida de folios de los expedientes no es reciente, pues desde la primera década del presente siglo se advirtieron ataques a los archivos históricos peruanos no solo al AGN (de hecho, aun ahora existe una idea general en medios y en ciertas autoridades que todo el patrimonio documental histórico institucional traficado en la web fue sacado del AGN ignorando la magnitud de los ataques a los otros archivos históricos y regionales peruanos). Esta situación de ataques fue la que devino en la creación de la Unidad de Registro y Defensa del Patrimonio Documental (URDPD) en el AGN (anteriormente Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico) desde el 2018<sup>53</sup>.

Tampoco es un problema netamente peruano: “Para el comisario El Haibe, jefe División Protección del patrimonio cultural, Policía Federal de Argentina el tráfico ilícito es una serie de actividades en donde se presenta la sustracción, traslado almacenamiento y colocación ilegal a nivel nacional e internacional de bienes culturales y documentales”<sup>54</sup>. La Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales en 1970<sup>55</sup>, y el convenio de la UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente en 1995<sup>56</sup>, son muestra también de la preocupación a nivel global por el tráfico ilícito de bienes culturales. Diversos países han desarrollado políticas coordinadas para combatir este tráfico ilícito de bienes culturales desde la segunda mitad del siglo XX, con normativas y trabajo coordinado tanto entre los ministerios internos como con convenios con otros países, por ejemplo en el caso colombiano “se ha venido realizando mediante la

<sup>53</sup> Garfias Dávila, Marcos, “Guardianes de la memoria de la nación: El combate al tráfico ilícito de patrimonio documental”, en *Saber Servir* N° 11. ENAP. Lima, 2024. Pp. 10-11

<sup>54</sup> Corrales Rubiano, Mauricio Felipe, y otros. “Buenas prácticas para combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental en Colombia”, en *Códices*, Vol. 13, N° 1. CNB. Bogotá, 2017. Pág. 51

<sup>55</sup> <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/convention-means-prohibiting-and-preventing-illicit-import-export-and-transfer-ownership-cultural>

<sup>56</sup> [https://www.unidroit.org/wp-content/uploads/2021/06/1995\\_Convention\\_spanish.pdf](https://www.unidroit.org/wp-content/uploads/2021/06/1995_Convention_spanish.pdf)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA**

institucionalización del Ministerio de Cultura, el Instituto de Antropología e Historia y el Ministerio de Relaciones Exteriores apoyado en la normatividad existente en el marco legal colombiano para la reclamación y repatriación de los bienes culturales saqueados, como el convenio interinstitucional y de cooperación de orden nacional 1881-01 de 2005, la Decisión 588 de 2004 y demás convenios bilaterales suscritos por Colombia para la prevención del tráfico ilícito; A partir del convenio 1881-01 de 2005 se creó un comité en el cual hay acciones participativas del Ministerio de Cultura, el Archivo General, la Dian, Dijín, el Instituto de Antropología e Historia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Procuraduría General entre otros<sup>57</sup>. Asimismo, similar al caso peruano, en Colombia se habilita el registro de los documentos de archivo en manos de personas naturales o jurídicas, y la declaratoria de los documentos de archivo o de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico o BIC-CDA. “La declaratoria BIC-CDA de una pieza documental, una colección o un archivo es la etapa subsiguiente a los procesos de identificación, inventario y registro, que requiere de la expedición de un acto administrativo, otorgando la categoría de BIC-CDA, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley 1185 de 2008”<sup>58</sup>. En el caso cubano, también se han detectado diversos avances en la protección documental desde inicios del siglo XX: “El Gobierno Militar en 1900, mediante la Orden No. 40 dispuso la obligatoriedad de conservar los documentos que hasta esa fecha se encontraban en depósito en el Archivo General (Llaverías 1949). En ese mismo año, sustentado en la situación social existente, se emite la Orden No. 74 que autorizó a los encargados de oficinas públicas y archivos para tener en estos locales las armas necesarias para la protección de los fondos y la conservación de sus documentos (Llaverías 1949). En 1913, el Decreto No. 1233, estableció de manera obligatoria la devolución de los documentos extraídos del Archivo Nacional, en un plazo de quince días, respectivamente (Cuba 1913)”<sup>59</sup>. De forma similar al Perú, en 1960 se establece por ley de que cada persona poseedora de documentos históricos debía conservarla y no transferirla o venderla a menos que lo hiciera con el Archivo Nacional, cuyos documentos no podían bajo ningún concepto ser extraídos de su sede. Sin embargo, esto no evitó que muchos documentos institucionales acabasen sustraídos y comenzasen a vender en el extranjero, lo que se ha manifestado en incautaciones y ventas desde la década del 2010 más que nada, recurriendo incluso a las falsificaciones para obtener stock para la venta en tiendas de antigüedades web<sup>60</sup>. México también tiene una desarrollada legislación en protección de archivos, con una Ley General de Archivos donde se aprecian diversas sanciones a las personas que destruya, altere, transfiera o transporte fuera del territorio nacional documentos considerados del patrimonio documental de la nación, aunque no hace un distingo de que deban estar declarados si bien es cierto si estipula el procedimiento de declaratorio<sup>61</sup>. Estas sanciones pueden ir desde multas a penas de cárcel, y es que similar al caso cubano y peruano, desde la primera década del presente siglo se experimentó un incremento de ataques a sus archivos con ventas de documentos en subastas internacionales, de lo cual han podido recuperar algunos<sup>62</sup>.

<sup>57</sup> Cachotis Salazar, Jorge Enrique. “El Archivo General de la Nación y el control contra el tráfico ilícito del patrimonio documental archivístico”, en *Códices*, Vol. 14, N° 1. CNB. Bogotá, 2018. Pp. 63-64

<sup>58</sup> Corrales Rubiano, Mauricio Felipe, y otros. “Buenas prácticas para combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental en Colombia”, en *Códices*, Vol. 13, N° 1. CNB. Bogotá, 2017. Pág. 55

<sup>59</sup> Delgado López, Yorlis, “Análisis de los impactos de la Conservación de Documentos en la legislación cubana”, en *Métodos de Información* volumen 10, número 19. COBDCV. Valencia, 2019. Pág. 42

<sup>60</sup> [https://www.alaarchivos.org/wp-content/uploads/2020/11/Documento-007-Marha-Ferrior-Cuba.ppt\\_opt.pdf](https://www.alaarchivos.org/wp-content/uploads/2020/11/Documento-007-Marha-Ferrior-Cuba.ppt_opt.pdf)

<sup>61</sup> Archivo General de la Nación (México). Ley General de Archivos comentada. UNAM. México, 2019. Pp. 252-253

<sup>62</sup> <https://forbes.com.mx/roban-116-documentos-historicos-del-agn-incluidas-cartas-de-hernan-cortes/>





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

Gracias a la colaboración entre autoridades ministeriales y policiales del Perú e internacionales, la creación de unidades especializadas como la URDPD en el AGN y la mayor capacitación de controles aduaneros, se ha logrado frenar un poco la salida de los documentos afectados por los ataques a los archivos, y se han repatriado una parte de los mismos, pero aún quedan muchos circulando dentro del mismo territorio nacional.

### 2.4. CONDICIONES DE ACCESO Y USO

#### 2.4.1. ACCESIBILIDAD.

La documentación se encuentra actualmente bajo custodia en el repositorio del Área de Procesos Técnicos Archivísticos de la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación en su sede Correo Antiguo, ubicado en Jirón Camaná N° 125, con pasaje Piura s/n - Cercado de Lima. El acceso al expediente es físico a través de pedidos en la Sala de Investigaciones.

#### 2.4.2. ESCRITURA.

La documentación presenta caracteres manuscritos en la letra humanística del siglo XVIII, presentando el uso de tinta ferrogálica color sepia.

#### 2.4.3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

El documento presenta un estado de conservación regular, con algunas manchas, suciedad, y marcas de descosido. Presenta pegada una hoja de estudio del siglo XX.

#### 2.4.4. INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

La serie TC-GO 2 tiene un catálogo basado en el Proyecto de Informatización del AGN (1999-2001). Este documento en particular también fue descrito en el antiguo catálogo del Real Tribunal del Consulado, que fue publicado en la antigua Revista del Archivo Nacional<sup>63</sup>.

### 3. BIBLIOGRAFÍA.

- Archivo General de la Nación, “incremento de los fondos documentales”, en *Revista del Archivo General de la Nación* N° 1. AGN. Lima, 1972.
- Archivo General de la Nación. Guía del Archivo Histórico. AGN. Lima, 1997.
- Archivo General de la Nación. Guía del Archivo Colonial. AGN. Lima, 2009.
- Archivo Nacional. *Revista del Archivo Nacional del Perú*, T. XXII, N° 1. Imprenta Gil. Lima, 1958.
- Archivo Nacional del Perú. *Revista del Archivo Nacional*, tomo XXIII, entrega 1. Imprenta Gil. Lima, 1959.
- Archivo Nacional. *Revista del Archivo Nacional del Perú*, T. XXV, N° 1. Imprenta Gil. Lima, 1961.

<sup>63</sup> Archivo Nacional. *Revista del Archivo Nacional del Perú*, T. XXV, N° 1. Imprenta Gil. Lima, 1961.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

- Archivo General de la Nación (México). Ley General de Archivos comentada. UNAM. México, 2019.
- Alcedo y Herrera, Dionisio. Piraterías y agresiones de los ingleses y de otros pueblos de Europa en la América Española desde el siglo XVI al XVIII. Imprenta de Manuel G. Hernández. Madrid, 1883.
- Ardash Bonialian, Mariano. El pacífico hispanoamericano, política y comercio asiático en el Imperio Español (1680-1784). El Colegio de México. México, 2014.
- Basadre, Jorge. Historia De La República Del Perú [1822-1933] (1a ed., Vol.2). Producciones Cantabria SAC. Lima, 2014
- Cachiotis Salazar, Jorge Enrique. “El Archivo General de la Nación y el control contra el tráfico ilícito del patrimonio documental archivístico”, en *Códices*, Vol. 14, N° 1. CNB. Bogotá, 2018.
- Castillero Calvo, Alfredo. Portobelo y el San Lorenzo del Chagres. Perspectivas imperiales. Siglos XVI-XIX. Tomo II. Editora Novo Art. Panamá, 2016.
- Cerón, C. M., & Cruzatt, Y. A. T. “El derecho mercantil, el Tribunal del Consulado de Lima y la organización de la Cámara de Comercio del Perú en el proceso del Perú independiente”, en *Revista Oficial del Poder Judicial*, 16(21). Poder Judicial. Lima, 2024.
- Corrales Rubiano, Mauricio Felipe, y otros. “Buenas prácticas para combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental en Colombia”, en *Códices*, Vol. 13, N° 1. CNB. Bogotá, 2017.
- Del Valle Pavón, Guillermina; Campos García, Melchor. “Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México”, en *Historia Mexicana*, vol. LI. Colegio de México. México, 2002.
- Delgado López, Yorlis, “Análisis de los impactos de la Conservación de Documentos en la legislación cubana”, en *Métodos de Información* volumen 10, número 19. COBDCV. Valencia, 2019.
- Durand Flórez Guillermo “El Archivo Nacional del Perú” en la *Revista del Archivo Nacional del Perú* tomo XXIX. Archivo Nacional. Lima, 1971.
- García Calderón, Francisco. Diccionario de la Legislación Peruana. Laroque. París, 1879.
- Garfias Dávila, Marcos, “Guardianes de la memoria de la nación: El combate al tráfico ilícito de patrimonio documental”, en *Saber Servir* N° 11. ENAP. Lima, 2024.
- Hausberger, Bernd (coord.) Comercio y poder en América colonial, los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX. Iberoamericana. Madrid, 2003.
- Kraselsky, Javier Gerardo, “De las Juntas de Comercio al Consulado: los comerciantes rioplatenses y sus estrategias corporativas, 1779-1794”, en *Anuario de Estudios Americanos*. CSIC. Sevilla, 2007.
- Mc Evoy, Carmen y otros. En el nudo del imperio. Independencia y democracia en el Perú. IEP. Lima, 2012.
- Mendiburu, Manuel de. Diccionario Histórico Biográfico del Perú, tomo XI. Imprenta Gil. Lima, 1934.
- Monarquía Española. Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro IX, Título XXXVI. Julián de Paredes. Madrid, 1681.
- Moreyra y Paz Soldán, Manuel. El Tribunal del Consulado de Lima. Cuaderno de Juntas (1721-1727). Tomo II. Lumen. Lima, 1959.
- Nikolaus Böttcher, Bernd Hausberger y Antonio Ibarra (coord.), Redes y negocios globales en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII. Iberoamericana. Madrid, 2011.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**

- Pastor, Eduardo Martín. La vieja casa de Pizarro al nuevo Palacio de Gobierno. Ministerio de Fomento. Lima, 1938.
- Pejovés Macedo, José Antonio. El Tribunal del Consulado de Lima: valoración histórica e importancia de su participación en la solución de controversias mercantiles y marítimas entre los siglos XVII y XIX [Tesis de Grado Académico de Magíster en Derecho, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. UNMSM. Lima, 2016.
- Peralta Ruz, Víctor. Patrones, clientes y amigos. El poder burocrático indiano en la España del siglo XVIII. CSIC. Madrid, 2006.
- Pérez Cantó, María Pilar. Lima en el siglo XVIII. Estudio socioeconómico. UAM. Madrid, 1985.
- Quiroz, Alfonso W. Historia de la corrupción en el Perú. IEP. Lima, 2013.
- Rodríguez, Benjamín M. “El Consulado de Buenos Aires y los órdenes normativos del Antiguo Régimen (1794-1821): religión, moral y derecho”, en *Historia et Ius*. Roma, 2015.
- Schwab, Federico. El Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio del Perú en *Revista de Historia de América* N° 21. IPHG. México, 1946.
- Serna Vallejo, Margarita. “Luces y sombras en torno al Real Consulado de Mar y Tierra de Santander”, en *Altamira: revista del Centro de Estudios Montañeses*, N° 69. CEM. Cantabria, 2006.
- Sidney Smith, Robert. El índice del Archivo del Tribunal del Consulado de Lima. Archivo del Ministerio de Hacienda y Comercio. Lima, 1948.
- Sociedad Geográfica de Lima. *Boletín*, tomo I, año 1. Imprenta Liberal. Lima, 1892.
- Souto Mantecón, Matilde. “Los consulados de comercio en Castilla e Indias: su establecimiento y renovación (1494-1795)”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* N° 2. UNAM. México, 1990.
- Walker, Geoffrey J. Spanish Politics and Imperial Trade 1700-1789. Macmillan. Londres, 1979.

#### 4. CONCLUSIONES.

- El Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey, Marqués de Castelfuerte (1726-1730), en custodia del Archivo General de la Nación, presenta una serie de valores históricos, científicos y sociales relacionados a la identificación de su autenticidad, antigüedad y contenido. Es un documento en riesgo, que ha sufrido el extravío y pérdida de folios desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad.
- El documento tiene su significado como parte de las labores del cuerpo de comerciantes de Lima, nombrando a un comisario para la revisión e inspección de la Feria de Portobelo, un evento importante que forma parte del gran circuito de monopolio comercial español que entre los siglos XVI al XVIII enlazó el comercio de Sevilla, Lima y México con Tierra Firme y Panamá como escenario del gran intercambio de minerales americanos por mercaderías europeas. Esta feria, para la época del expediente a declarar, estaba en franco declive a raíz del contrabando, intervenciones de potencias extranjeras y fallas del sistema.
- El valor histórico de este expediente presenta un notable potencial como fuente primaria para la investigación histórica, pues como se ha señalado, representan los preparativos de los comerciantes de Lima, asociados en el Tribunal del Consulado de Lima para enviar un comisario a la feria de Portobelo, lo que se dio en emergencia, ya que el nombrado por el





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA**

virrey renunció intempestivamente. Asimismo, las autoridades panameñas tratarán de imponer limitaciones a las atribuciones de los comerciantes peruanos.

- Una importancia adicional de este expediente radica en que refleja la problemática de la sustracción de documentos históricos de los archivos del Perú para abastecer un comercio ilegal, problemática que no solo se ha dado en el Perú sino también en diversos países latinoamericanos, frente a lo cual los archivos, policía e instituciones han reaccionado con diversas medidas, como la creación de la URDPD en el AGN. El expediente sufrió la pérdida de 9 folios antes de 1999, y de 3 folios el presente siglo, sabemos que ellos contenían valiosa información como la lista de navíos que zarparon en 1725.
- Por lo tanto, en consideración a lo antes desarrollado, el Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey, Marqués de Castelfuerte (1726-1730), constituye patrimonio documental del Perú, mostrando la una apreciable cantidad de datos históricos con un contenido significativo para la investigación histórica y la memoria colectiva peruana.

## 5. RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a lo expuesto, se recomienda que el Expediente sobre título de Comisario de Tierra Firme, expedido por el virrey, Marqués de Castelfuerte (1726-1730), del Archivo General de la Nación, sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación por haberse comprobado su valor permanente y constituir fuente de investigación histórico cultural que contribuye a la construcción de nuestra identidad nacional.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

ANEXO I

**IMÁGENES DE EXPEDIENTE SOBRE TÍTULO DE COMISARIO DE TIERRA FIRME, EXPEDIDO POR EL VIRREY, MARQUÉS DE CASTELFUERTE (1726-1730)**

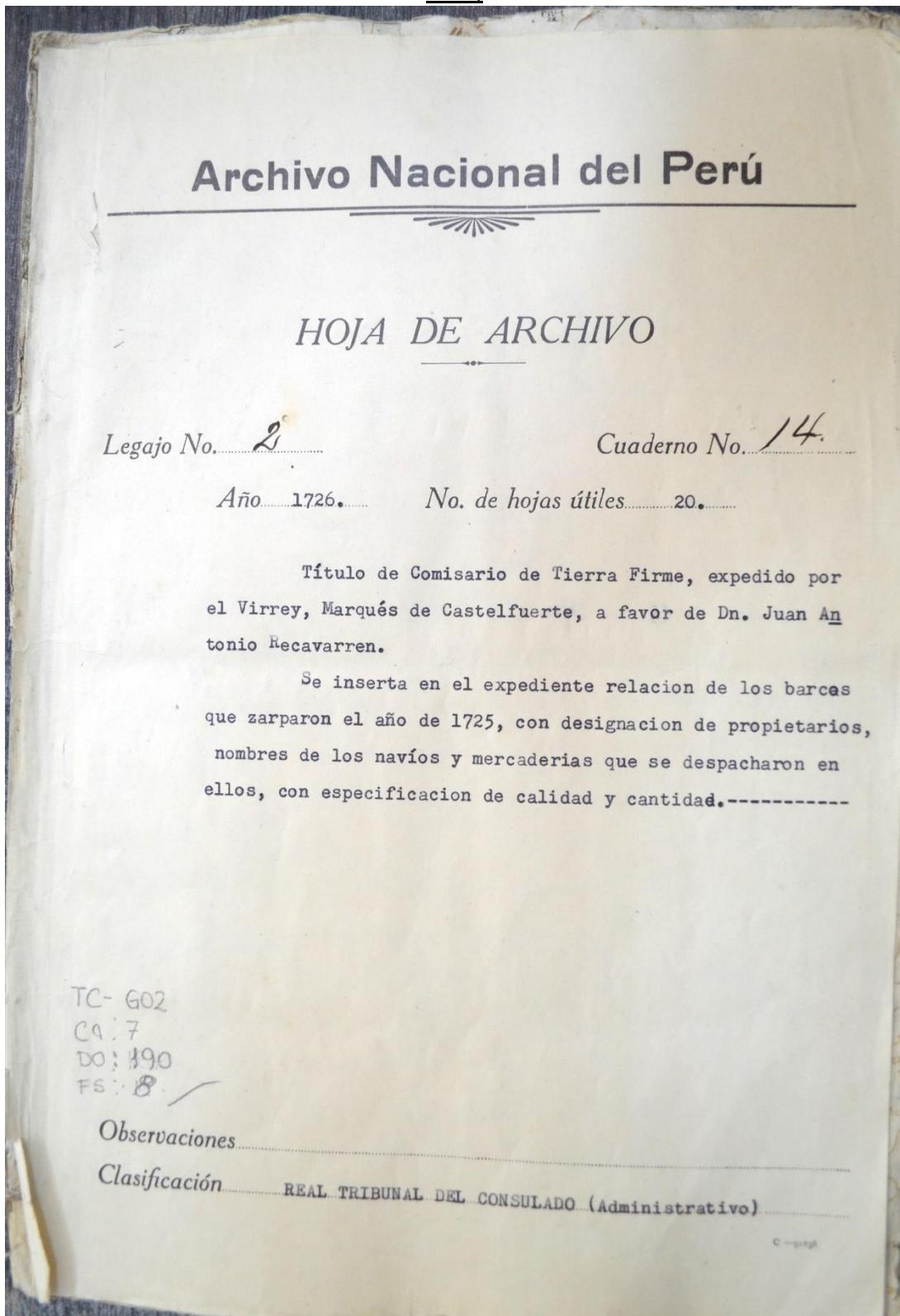


Fig. 1.- Hoja de Archivo de mediados del siglo XX

PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

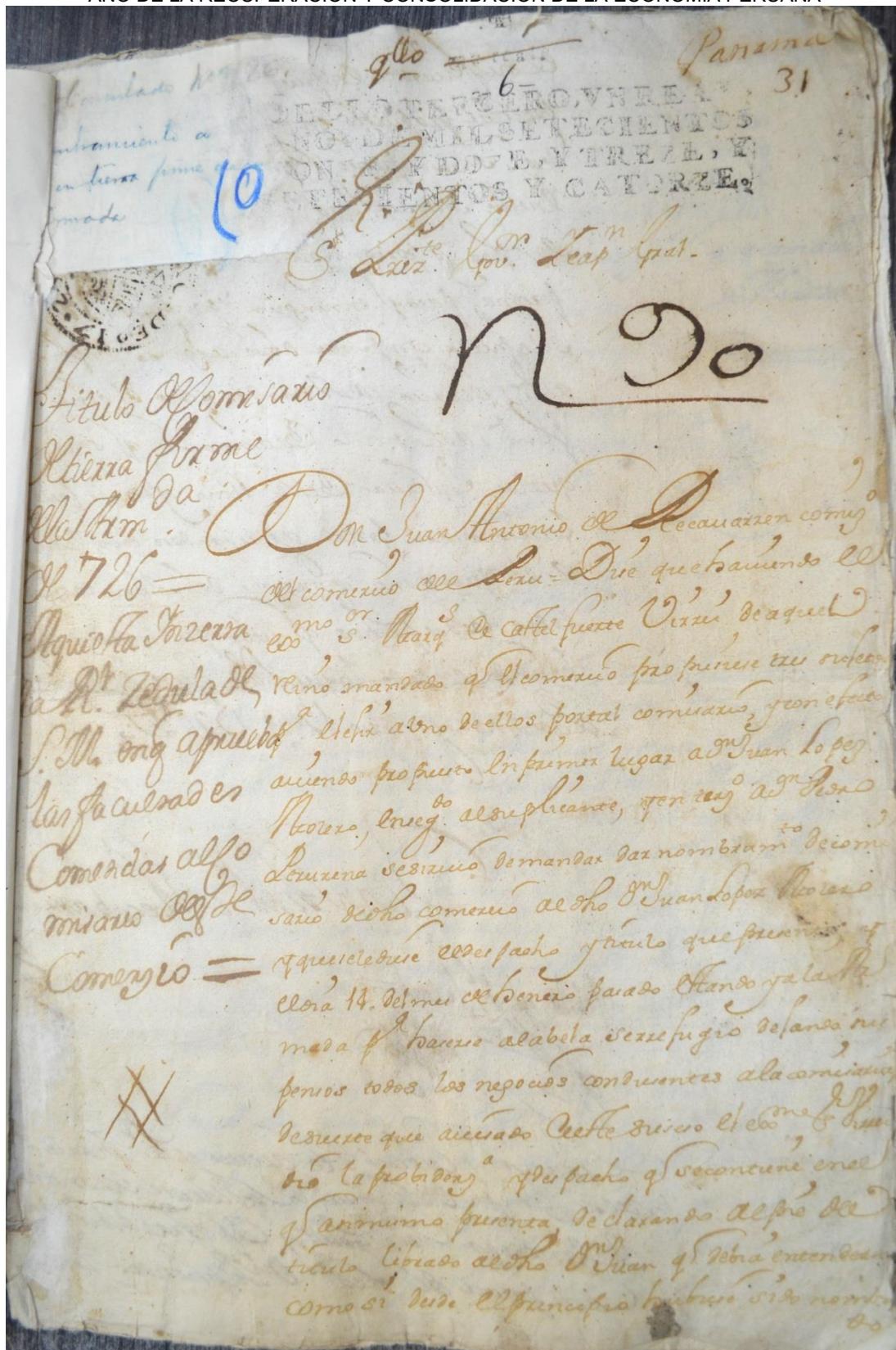


Fig. 2 y 3.- Solicitud de Juan Antonio Recavarren para que se le reconozca como comisario en lugar del renunciante Juan López Molero (Panamá, 12/03/1726, folio 31 – 31v)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

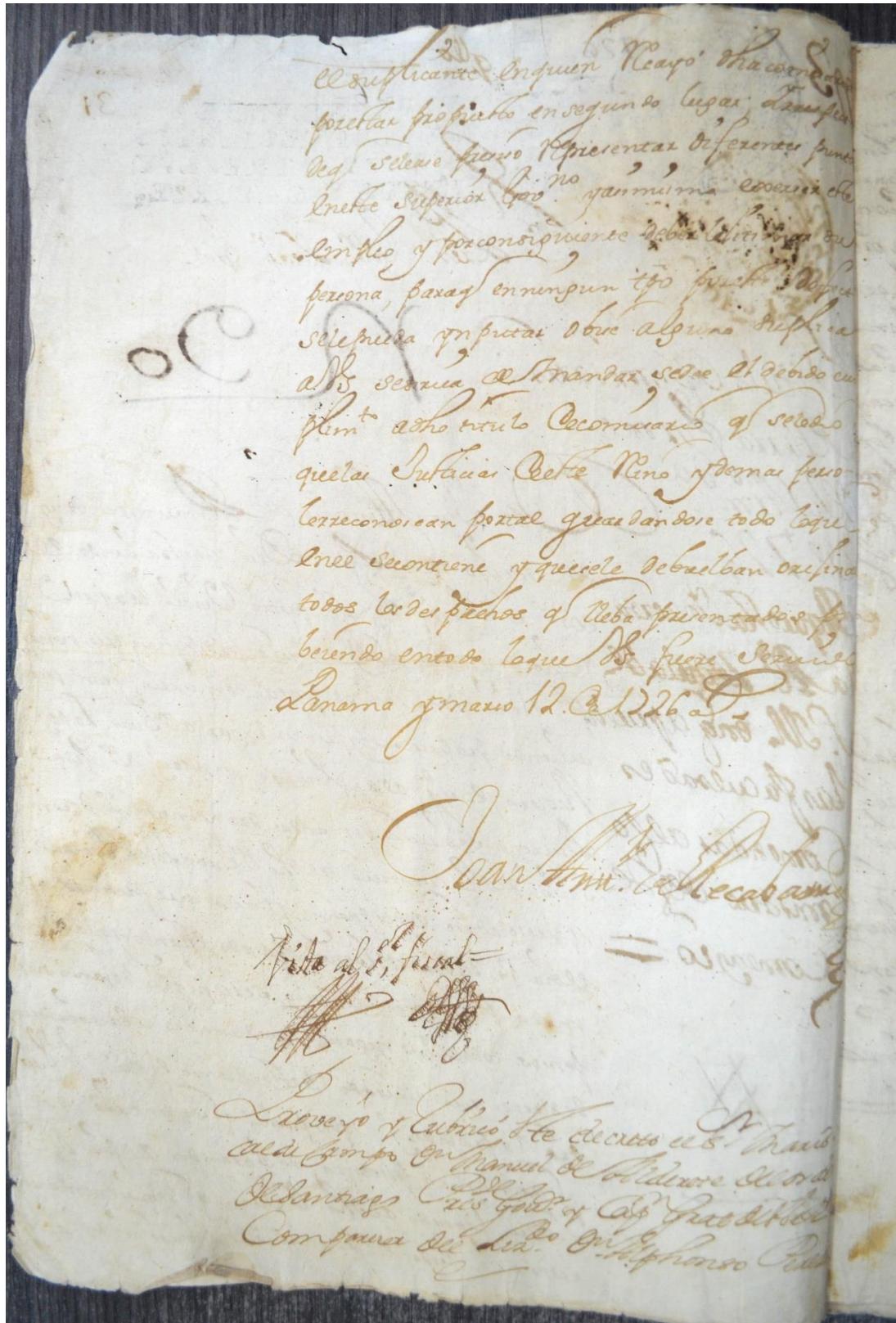


Fig. 3





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

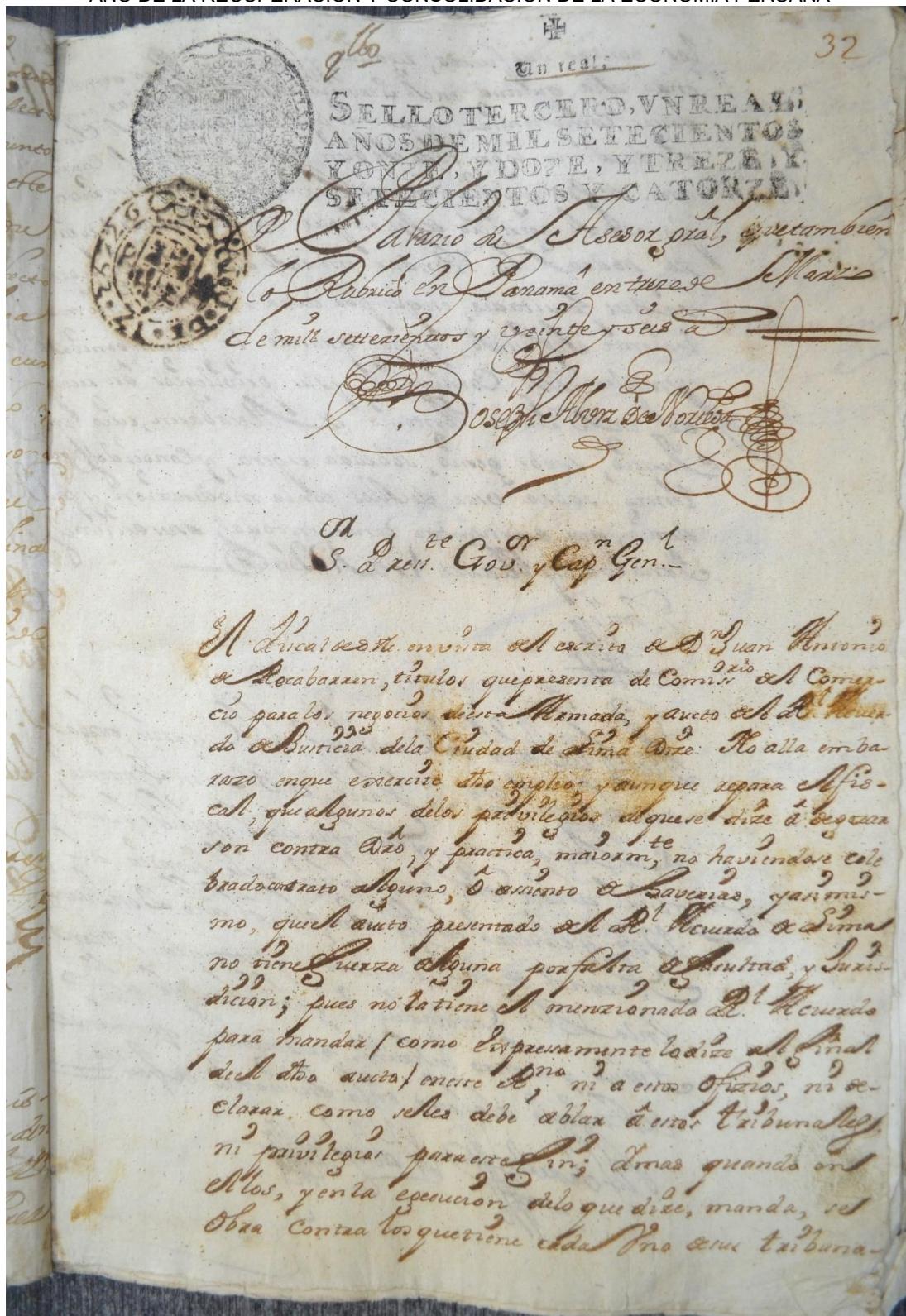


Fig. 4 a 6.- Informe del fiscal de la gobernatura de Panamá y proveído del gobernador (Panamá, 15/03/1726, folios 32-33)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

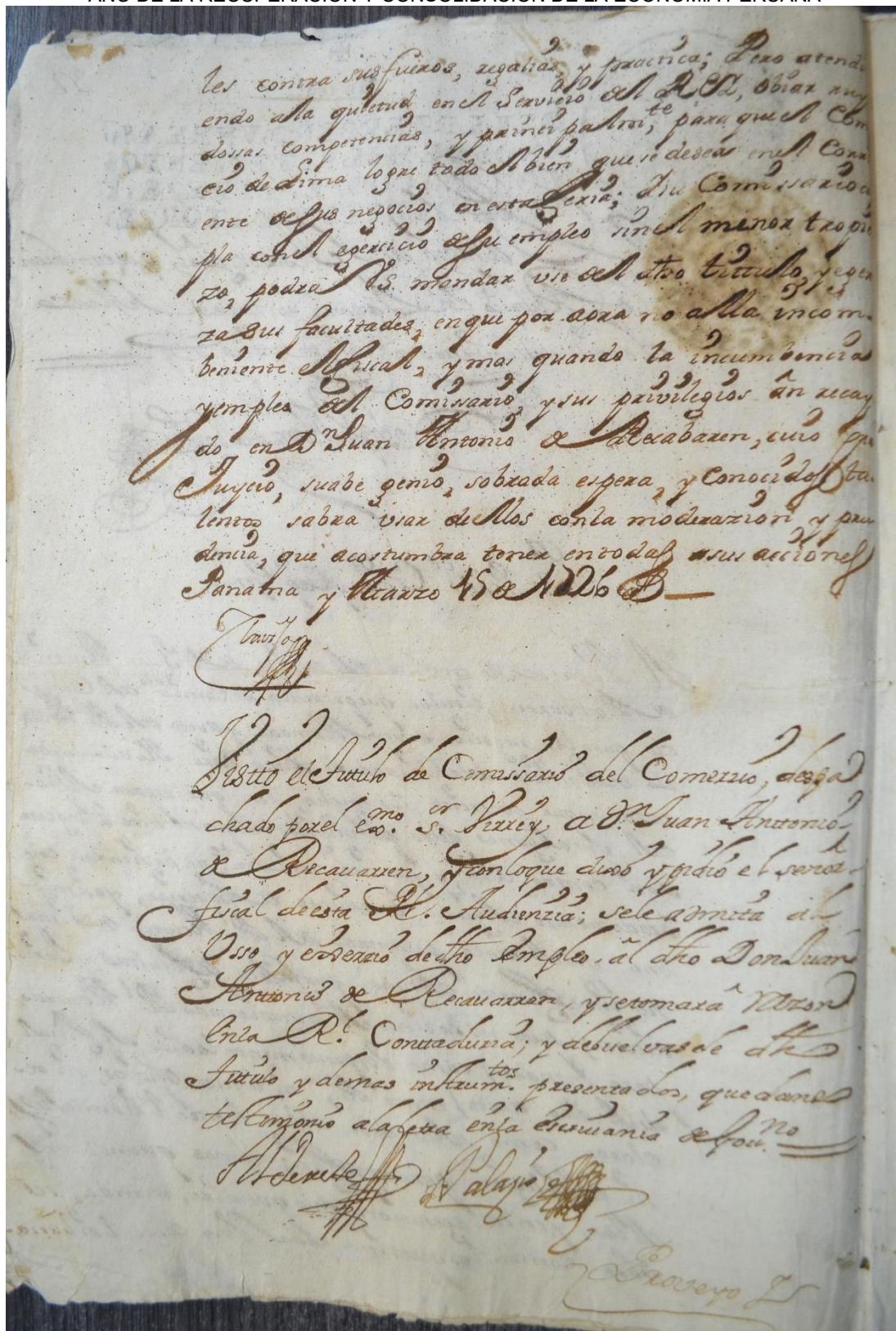


Fig.5





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



Fig. 6





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

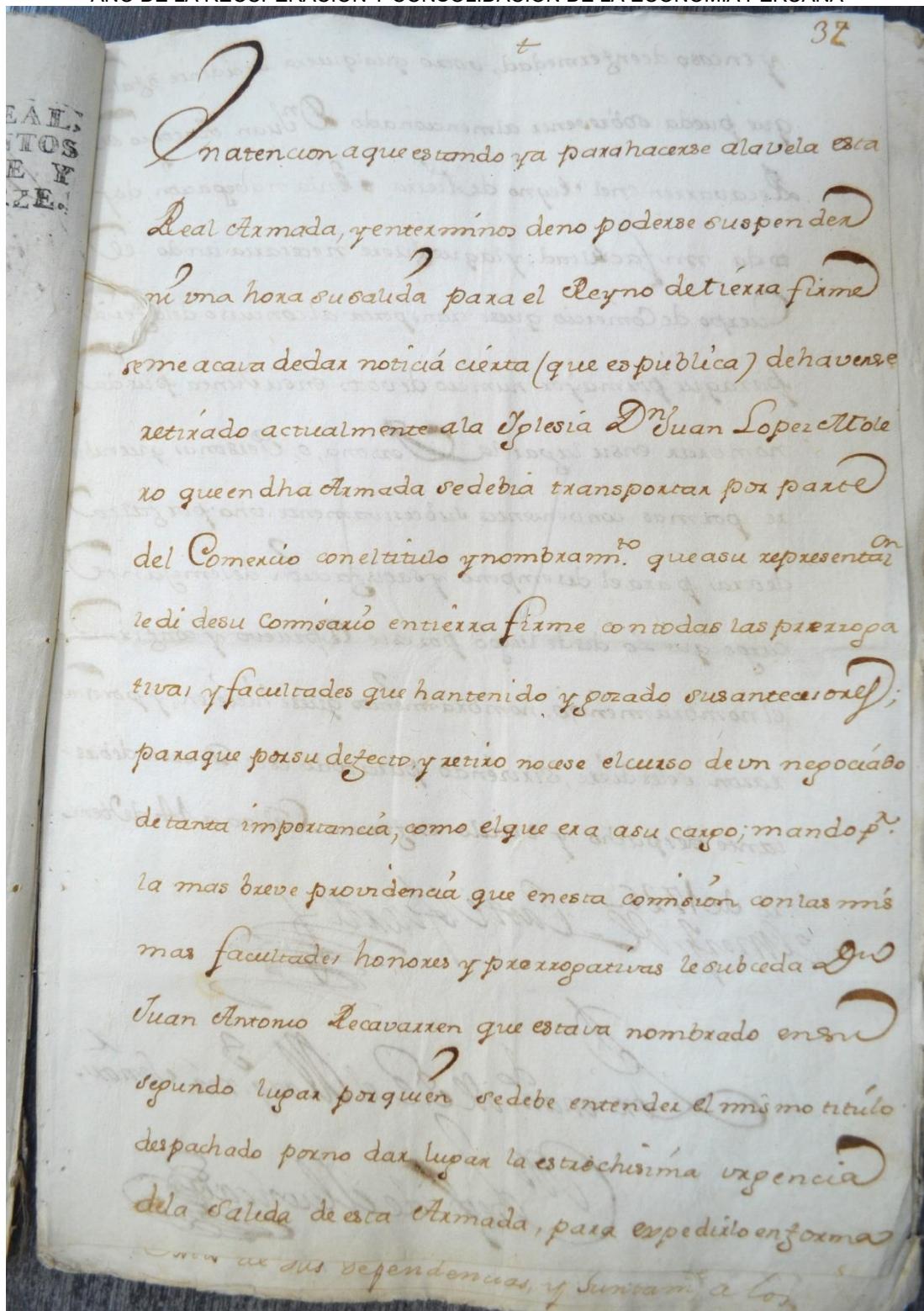


Fig. 7 y 8.- Decreto del Marqués de Castelfuerte nombrando a Juan Antonio Recavarren en lugar de Juan López Molero para comisario en Tierra Firme (Callao, 14/01/1726, folio 37)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

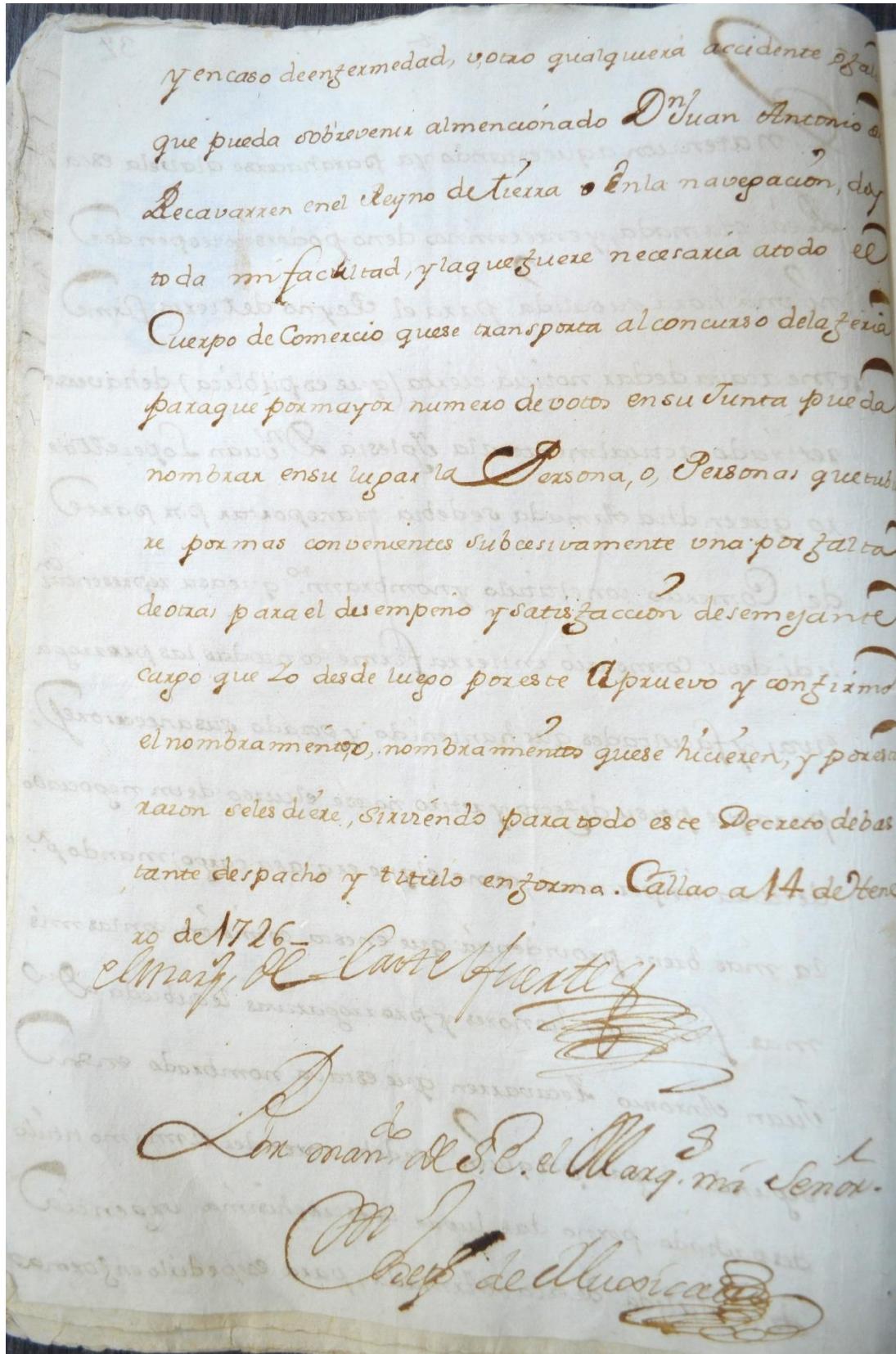


Fig. 8





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

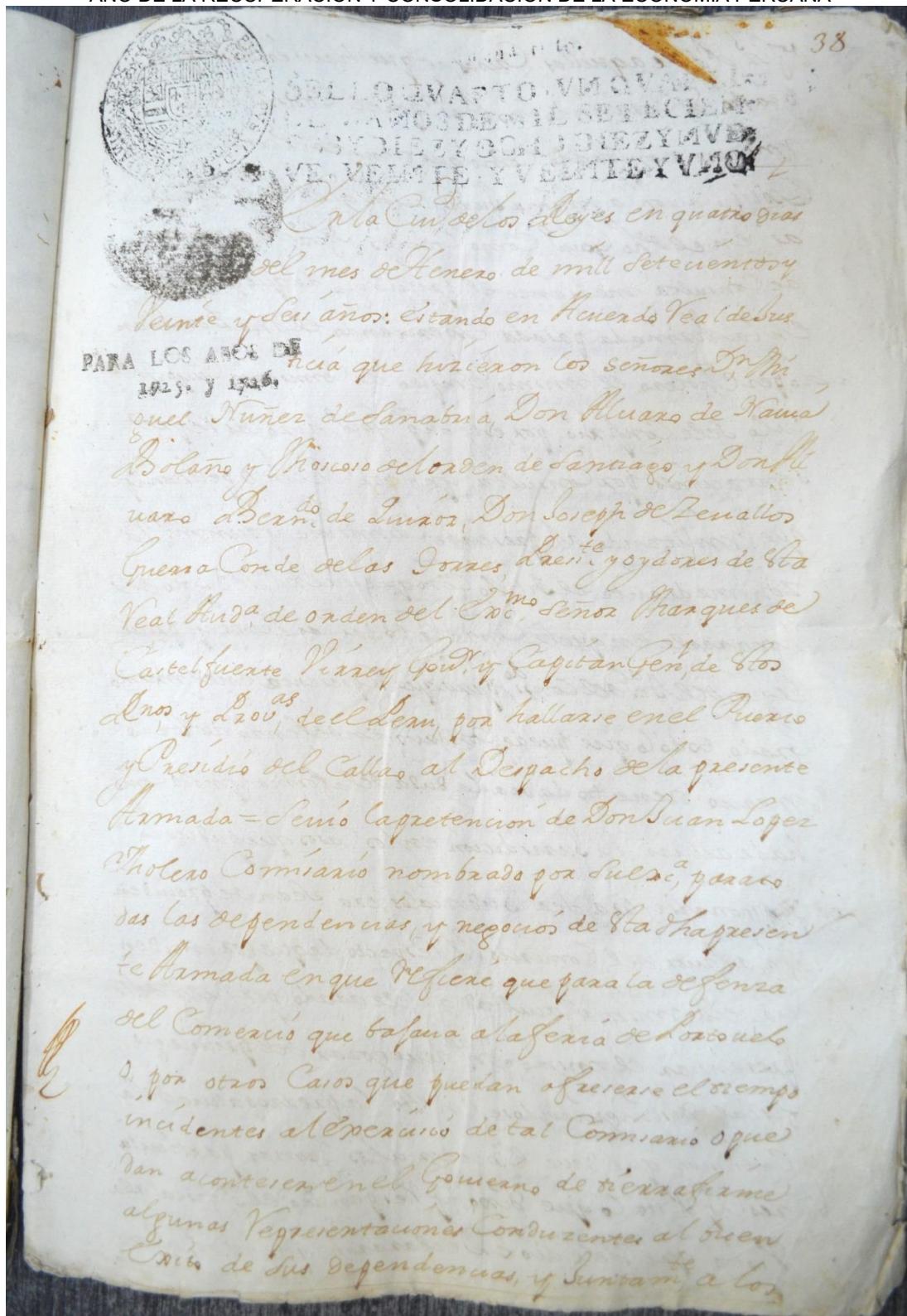


Fig. 9 a 12.- Testimonio de auto de Real Acuerdo de Justicia nombrando a Juan López Molero como comisario de Tierra Firme (05/01/1726, folios 38-39v)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

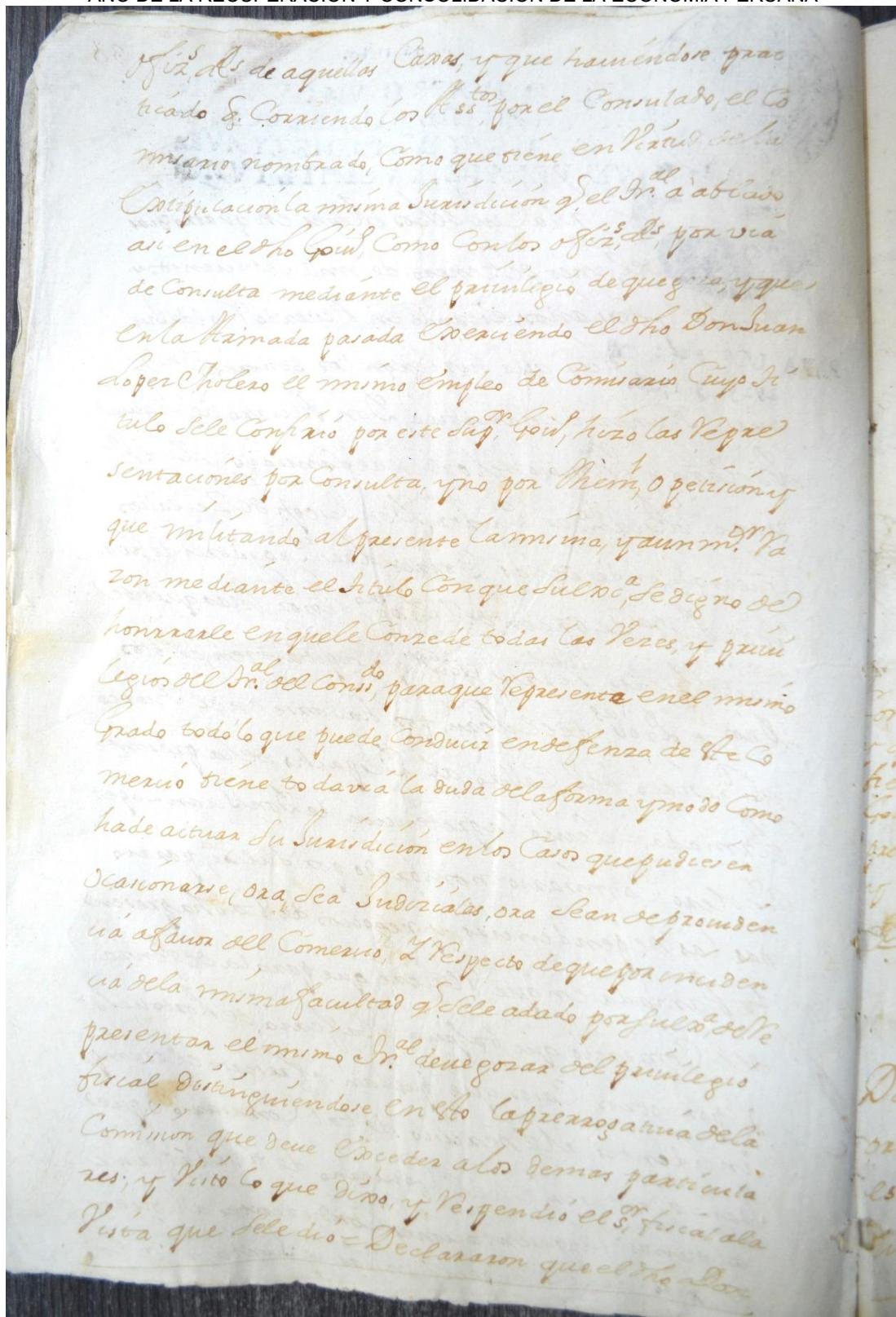


Fig. 10



## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

39

Su mandado y orden como tal Comisione nombrada por el Poderoso para todas las dependencias y negocios de este a presente Armada de su Vizca  
detodos los privilegios y prerrogativas que goza  
el M. del Consulado aquen representante y en su  
Consecuencia que de su representante y pedí por  
Vía de Consulta así en el de tierra firme, como  
anteriormente todo lo condujo al cumplimiento  
del encargo que hade impedido uno de otros  
y en su consecuencia mandaron que los M.  
misiones de dho al Dr. de tierra firme no le pongan  
en ello impedimento alguno y lo notificaron a los  
Señores Don Juan Chamuel y don Francisco Paredes  
Comendador el año 1700 de donde se sacó y se trasladó que queda  
y queda en la Secretaría de su cargo, aque en su necesario inclu-  
hijo y para q. conste de orden del Capitán Marques de Casteljueve, Vizca  
Gob. y Capitan de estos dho y Prov. dice Perito de la firma y Chile de  
presente y firma entor de sus en Cíos de Vizcaya de su testamento  
y veinte y seis años.

Firmas

Don Juan Chamuel

Fig. 11



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

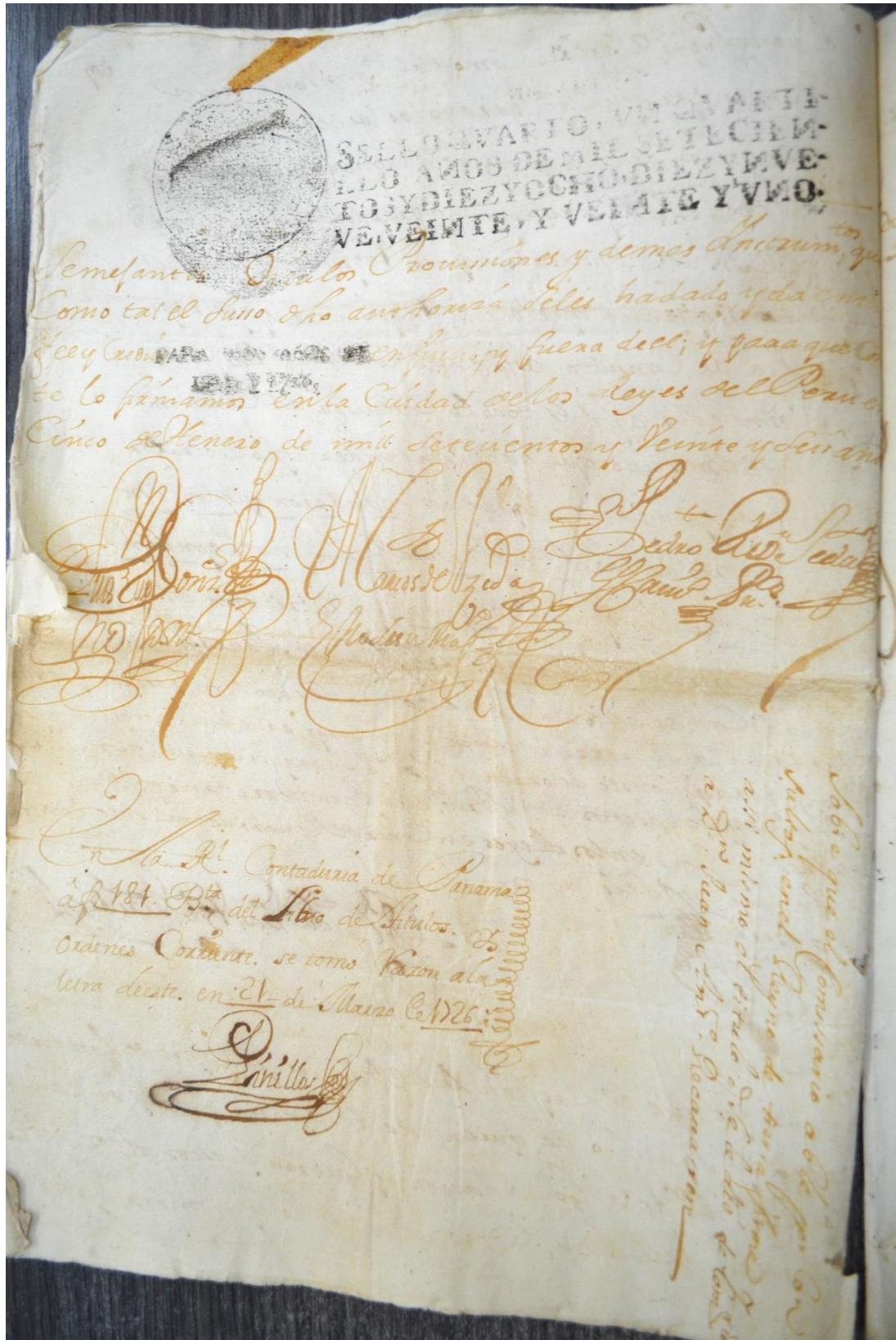


Fig. 12





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

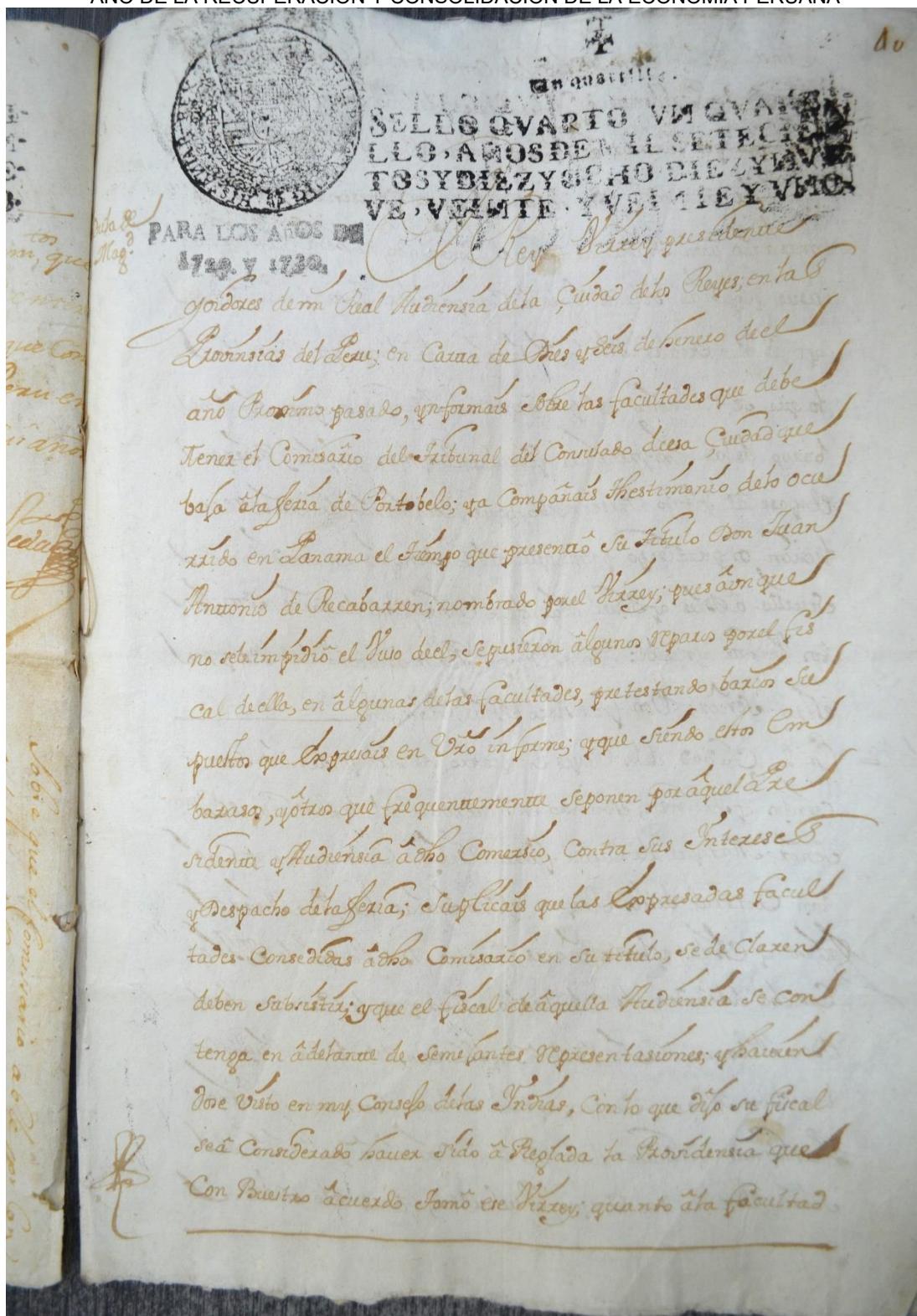


Fig. 13 a 16.- Testimonio de Real Cédula relativa a las funciones que cumple el comisario de comercio del Tribunal del Consulado de Lima en Tierra Firme (Lima, 22/11/1730, folios 40-41v).





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

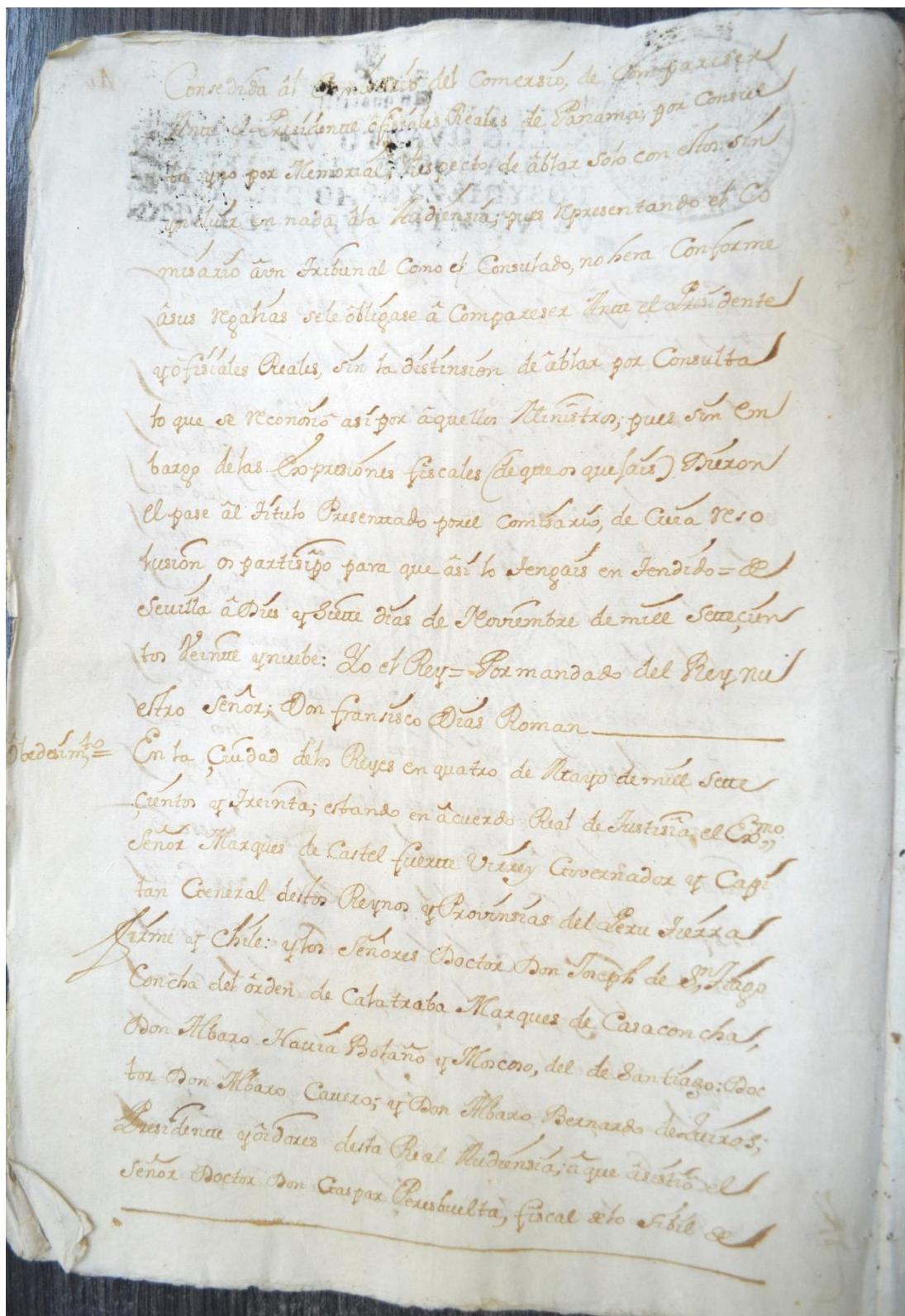


Fig. 14





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

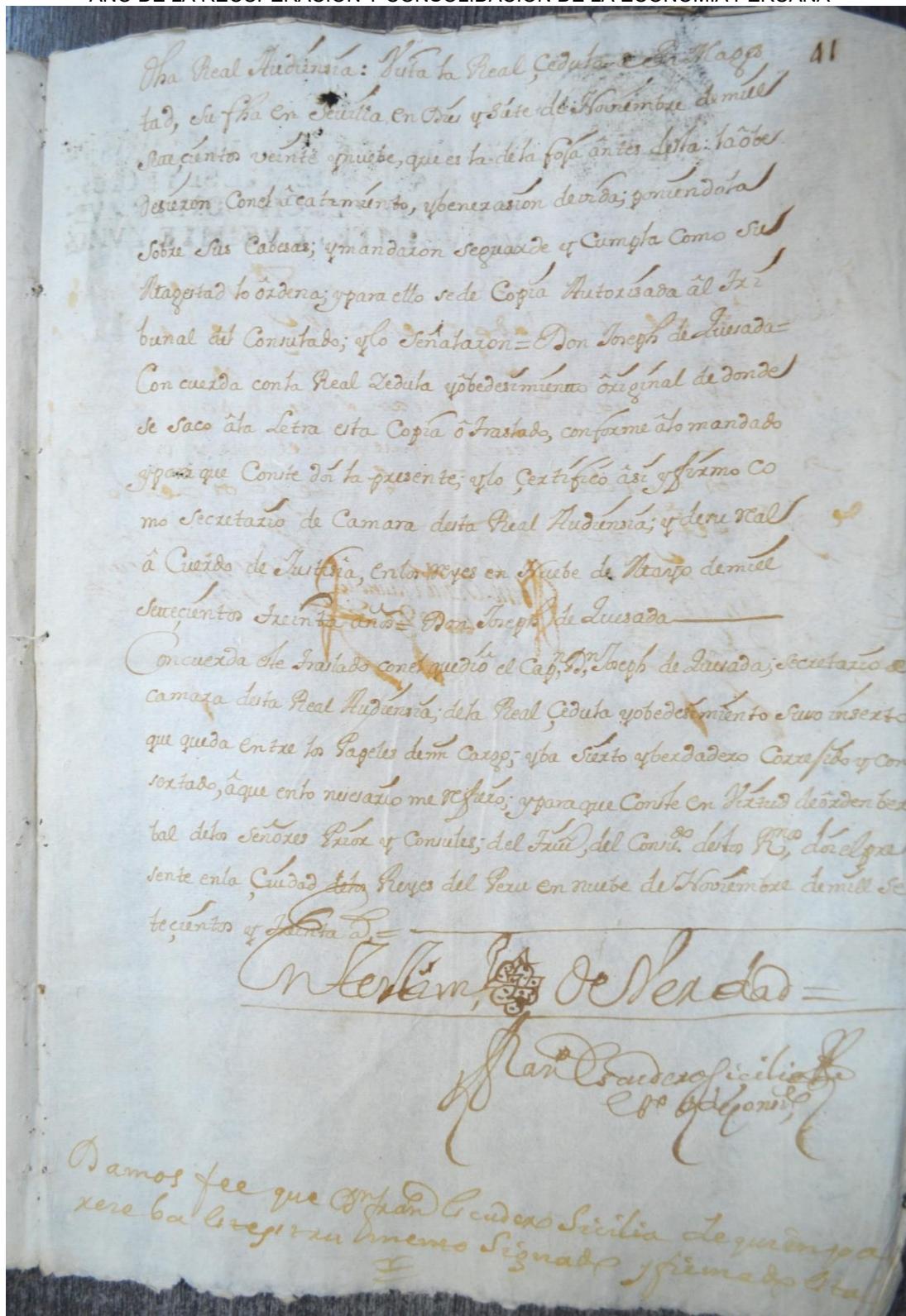


Fig. 15





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

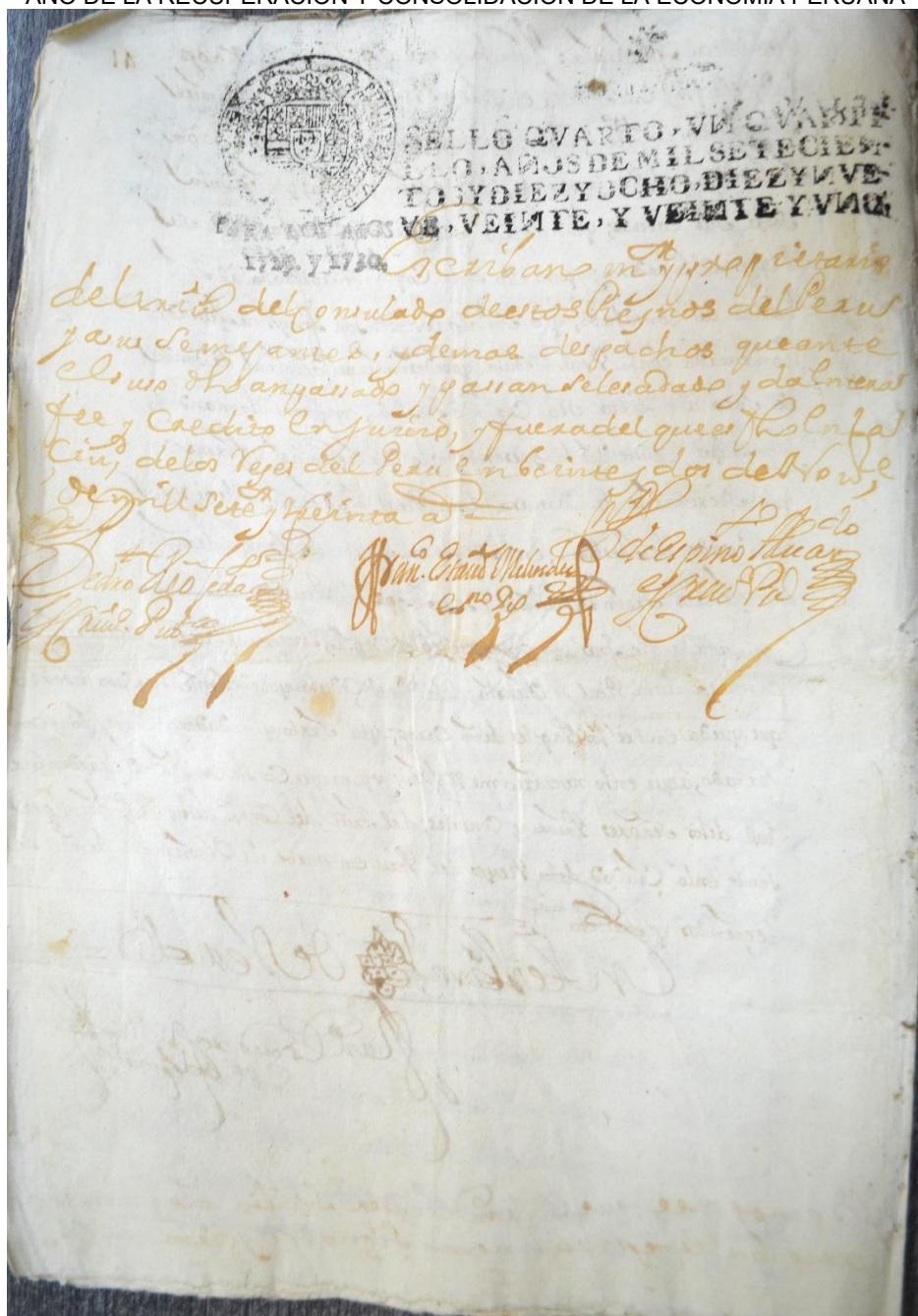


Fig. 16

Atentamente,

Firmado digitalmente

**BERNARDO JESUS REYES CUEVA**  
ESPECIALISTA EN ARCHIVO



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Nº	Nivel de Descripción	Tipo documental	Código / Signatura	Fondo	Sección	Serie	Número / Asunto	DETALLES IDENTIFICACIÓN										DETALLES ESTIMACIÓN					DETALLES DE ORIGEN			DETALLES DE PROPIEDAD Y PRECEDENCIA			DETALLES DE REGISTRO		
								Datos básicos			Fecha fiscal			Fecha legal				Tradicional	Legal	Nº de Documento	Géndoles o Falsas	Folios/stück	Generador (en)	Descripción	Observaciones	Signatura antigua	Soporte	Dimensiones	Estado de Conservación	Intervenciones- Sustituciones	Antecedentes
Departamento	Provincia	Distrito / Lugar	d	m	a	d	m	a																							
1	POC	Liquidad	10-000	Real Tribunal del Consulado	Goberno	Administrativa	Expediente sobre el Caso de Contrabando de la Compañía de Minas de Plata y Oro de la Provincia de Huancavelica, a favor de Juan Antonio Recuenco, etc.	Pasquales	5	1	1784	30	11	1750	Original	7	100	8	31-21-24	Juan Antonio Recuenco	Expediente sobre el litigio de contrabando del comercio de Perú ante el Tribunal del Consulado de Lima a Juan Antonio Recuenco, etc., por José de Arevalo, Marqués de Castellana, virrey del Perú. Indagación de Ayer, 1750.	Falla en folio 1 Folio original: folio 10 verso. Folio original: folio 21-22, 24-25. Folio original: folio 26-27. Folio original: folio 28-29. Folio original: folio 30-31. Folio original: folio 32-33. Folio original: folio 34-35. Folio original: folio 36-37. Folio original: folio 38-39. Folio original: folio 40-41. Folio original: folio 42-43. Folio original: folio 44-45. Folio original: folio 46-47. Folio original: folio 48-49. Folio original: folio 50-51. Folio original: folio 52-53. Folio original: folio 54-55. Folio original: folio 56-57. Folio original: folio 58-59. Folio original: folio 60-61. Folio original: folio 62-63. Folio original: folio 64-65. Folio original: folio 66-67. Folio original: folio 68-69. Folio original: folio 70-71. Folio original: folio 72-73. Folio original: folio 74-75. Folio original: folio 76-77. Folio original: folio 78-79. Folio original: folio 80-81. Folio original: folio 82-83. Folio original: folio 84-85. Folio original: folio 86-87. Folio original: folio 88-89. Folio original: folio 90-91. Folio original: folio 92-93. Folio original: folio 94-95. Folio original: folio 96-97. Folio original: folio 98-99. Folio original: folio 100-101. Folio original: folio 102-103. Folio original: folio 104-105. Folio original: folio 106-107. Folio original: folio 108-109. Folio original: folio 110-111. Folio original: folio 112-113. Folio original: folio 114-115. Folio original: folio 116-117. Folio original: folio 118-119. Folio original: folio 120-121. Folio original: folio 122-123. Folio original: folio 124-125. Folio original: folio 126-127. Folio original: folio 128-129. Folio original: folio 130-131. Folio original: folio 132-133. Folio original: folio 134-135. Folio original: folio 136-137. Folio original: folio 138-139. Folio original: folio 140-141. Folio original: folio 142-143. Folio original: folio 144-145. Folio original: folio 146-147. Folio original: folio 148-149. Folio original: folio 150-151. Folio original: folio 152-153. Folio original: folio 154-155. Folio original: folio 156-157. Folio original: folio 158-159. Folio original: folio 160-161. Folio original: folio 162-163. Folio original: folio 164-165. Folio original: folio 166-167. Folio original: folio 168-169. Folio original: folio 170-171. Folio original: folio 172-173. Folio original: folio 174-175. Folio original: folio 176-177. Folio original: folio 178-179. Folio original: folio 180-181. Folio original: folio 182-183. Folio original: folio 184-185. Folio original: folio 186-187. Folio original: folio 188-189. Folio original: folio 190-191. Folio original: folio 192-193. Folio original: folio 194-195. Folio original: folio 196-197. Folio original: folio 198-199. Folio original: folio 200-201. Folio original: folio 202-203. Folio original: folio 204-205. Folio original: folio 206-207. Folio original: folio 208-209. Folio original: folio 210-211. Folio original: folio 212-213. Folio original: folio 214-215. Folio original: folio 216-217. Folio original: folio 218-219. Folio original: folio 220-221. Folio original: folio 222-223. Folio original: folio 224-225. Folio original: folio 226-227. Folio original: folio 228-229. Folio original: folio 230-231. Folio original: folio 232-233. Folio original: folio 234-235. Folio original: folio 236-237. Folio original: folio 238-239. Folio original: folio 240-241. Folio original: folio 242-243. Folio original: folio 244-245. Folio original: folio 246-247. Folio original: folio 248-249. Folio original: folio 250-251. Folio original: folio 252-253. Folio original: folio 254-255. Folio original: folio 256-257. Folio original: folio 258-259. Folio original: folio 260-261. Folio original: folio 262-263. Folio original: folio 264-265. Folio original: folio 266-267. Folio original: folio 268-269. Folio original: folio 270-271. Folio original: folio 272-273. Folio original: folio 274-275. Folio original: folio 276-277. Folio original: folio 278-279. Folio original: folio 280-281. Folio original: folio 282-283. Folio original: folio 284-285. Folio original: folio 286-287. Folio original: folio 288-289. Folio original: folio 290-291. Folio original: folio 292-293. Folio original: folio 294-295. Folio original: folio 296-297. Folio original: folio 298-299. Folio original: folio 300-301. Folio original: folio 302-303. Folio original: folio 304-305. Folio original: folio 306-307. Folio original: folio 308-309. Folio original: folio 310-311. Folio original: folio 312-313. Folio original: folio 314-315. Folio original: folio 316-317. Folio original: folio 318-319. Folio original: folio 320-321. Folio original: folio 322-323. Folio original: folio 324-325. Folio original: folio 326-327. Folio original: folio 328-329. Folio original: folio 330-331. Folio original: folio 332-333. Folio original: folio 334-335. Folio original: folio 336-337. Folio original: folio 338-339. Folio original: folio 340-341. Folio original: folio 342-343. Folio original: folio 344-345. Folio original: folio 346-347. Folio original: folio 348-349. Folio original: folio 350-351. Folio original: folio 352-353. Folio original: folio 354-355. Folio original: folio 356-357. Folio original: folio 358-359. Folio original: folio 360-361. Folio original: folio 362-363. Folio original: folio 364-365. Folio original: folio 366-367. Folio original: folio 368-369. Folio original: folio 370-371. Folio original: folio 372-373. Folio original: folio 374-375. Folio original: folio 376-377. Folio original: folio 378-379. Folio original: folio 380-381. Folio original: folio 382-383. Folio original: folio 384-385. Folio original: folio 386-387. Folio original: folio 388-389. Folio original: folio 390-391. Folio original: folio 392-393. Folio original: folio 394-395. Folio original: folio 396-397. Folio original: folio 398-399. Folio original: folio 400-401. Folio original: folio 402-403. Folio original: folio 404-405. Folio original: folio 406-407. Folio original: folio 408-409. Folio original: folio 410-411. Folio original: folio 412-413. Folio original: folio 414-415. Folio original: folio 416-417. Folio original: folio 418-419. Folio original: folio 420-421. Folio original: folio 422-423. Folio original: folio 424-425. Folio original: folio 426-427. Folio original: folio 428-429. Folio original: folio 430-431. Folio original: folio 432-433. Folio original: folio 434-435. Folio original: folio 436-437. Folio original: folio 438-439. Folio original: folio 440-441. Folio original: folio 442-443. Folio original: folio 444-445. Folio original: folio 446-447. Folio original: folio 448-449. Folio original: folio 450-451. Folio original: folio 452-453. Folio original: folio 454-455. Folio original: folio 456-457. Folio original: folio 458-459. Folio original: folio 460-461. Folio original: folio 462-463. Folio original: folio 464-465. Folio original: folio 466-467. Folio original: folio 468-469. Folio original: folio 470-471. Folio original: folio 472-473. Folio original: folio 474-475. Folio original: folio 476-477. Folio original: folio 478-479. Folio original: folio 480-481. Folio original: folio 482-483. Folio original: folio 484-485. Folio original: folio 486-487. Folio original: folio 488-489. Folio original: folio 490-491. Folio original: folio 492-493. Folio original: folio 494-495. Folio original: folio 496-497. Folio original: folio 498-499. Folio original: folio 500-501. Folio original: folio 502-503. Folio original: folio 504-505. Folio original: folio 506-507. Folio original: folio 508-509. Folio original: folio 510-511. Folio original: folio 512-513. Folio original: folio 514-515. Folio original: folio 516-517. Folio original: folio 518-519. Folio original: folio 520-521. Folio original: folio 522-523. Folio original: folio 524-525. Folio original: folio 526-527. Folio original: folio 528-529. Folio original: folio 530-531. Folio original: folio 532-533. Folio original: folio 534-535. Folio original: folio 536-537. Folio original: folio 538-539. Folio original: folio 540-541. Folio original: folio 542-543. Folio original: folio 544-545. Folio original: folio 546-547. Folio original: folio 548-549. Folio original: folio 550-551. Folio original: folio 552-553. Folio original: folio 554-555. Folio original: folio 556-557. Folio original: folio 558-559. Folio original: folio 560-561. Folio original: folio 562-563. Folio original: folio 564-565. Folio original: folio 566-567. Folio original: folio 568-569. Folio original: folio 570-571. Folio original: folio 572-573. Folio original: folio 574-575. Folio original: folio 576-577. Folio original: folio 578-579. Folio original: folio 580-581. Folio original: folio 582-583. Folio original: folio 584-585. Folio original: folio 586-587. Folio original: folio 588-589. Folio original: folio 590-591. Folio original: folio 592-593. Folio original: folio 594-595. Folio original: folio 596-597. Folio original: folio 598-599. Folio original: folio 600-601. Folio original: folio 602-603. Folio original: folio 604-605. Folio original: folio 606-607. Folio original: folio 608-609. Folio original: folio 610-611. Folio original: folio 612-613. Folio original: folio 614-615. Folio original: folio 616-617. Folio original: folio 618-619. Folio original: folio 620-621. Folio original: folio 622-623. Folio original: folio 624-625. Folio original: folio 626-627. Folio original: folio 628-629. Folio original: folio 630-631. Folio original: folio 632-633. Folio original: folio 634-635. Folio original: folio 636-637. Folio original: folio 638-639. Folio original: folio 640-641. Folio original: folio 642-643. Folio original: folio 644-645. Folio original: folio 646-647. Folio original: folio 648-649. Folio original: folio 650-651. Folio original: folio 652-653. Folio original: folio 654-655. Folio original: folio 656-657. Folio original: folio 658-659. Folio original: folio 660-661. Folio original: folio 662-663. Folio original: folio 664-665. Folio original: folio 666-667. Folio original: folio 668-669. Folio original: folio 670-671. Folio original: folio 672-673. Folio original: folio 674-675. Folio original: folio 676-677. Folio original: folio 678-679. Folio original: folio 680-681. Folio original: folio 682-683. Folio original: folio 684-685. Folio original: folio 686-687. Folio original: folio 688-689. Folio original: folio 690-691. Folio original: folio 692-693. Folio original: folio 694-695. Folio original: folio 696-697. Folio original: folio 698-699. Folio original: folio 700-701. Folio original: folio 702-703. Folio original: folio 704-705. Folio original: folio 706-707. Folio original: folio 708-709. Folio original: folio 710-711. Folio original: folio 712-713. Folio original: folio 714-715. Folio original: folio 716-717. Folio original: folio 718-719. Folio original: folio 720-721. Folio original: folio 722-723. Folio original: folio 724-725. Folio original: folio 726-727. Folio original: folio 728-729. Folio original: folio 730-731. Folio original: folio 732-733. Folio original: folio 734-735. Folio original: folio 736-737. Folio original: folio 738-739. Folio original: folio 740-741. Folio original: folio 742-743. Folio original: folio 744-745. Folio original: folio 746-747. Folio original: folio 748-749. Folio original: folio 750-751. Folio original: folio 752-753. Folio original: folio 754-755. Folio original: folio 756-757. Folio original: folio 758-759. Folio original: folio 760-761. Folio original: folio 762-763. Folio original: folio 764-765. Folio original: folio 766-767. Folio original: folio 768-769. Folio original: folio 770-771. Folio original: folio 772-773. Folio original: folio 774-775. Folio original: folio 776-777. Folio original: folio 778-779. Folio original: folio 780-781. Folio original: folio 782-783. Folio original: folio 784-785. Folio original: folio 786-787. Folio original: folio 788-789. Folio original: folio 790-791. Folio original: folio 792-793. Folio original: folio 794-795. Folio original: folio 796-797. Folio original: folio 798-799. Folio original: folio 800-801. Folio original: folio 802-803. Folio original: folio 804-805. Folio original: folio 806-807. Folio original: folio 808-809. Folio original: folio 810-811. Folio original: folio 812-813. Folio original: folio 814-815. Folio original: folio 816-817. Folio original: folio 818-819. Folio original: folio 820-821. Folio original: folio 822-823. Folio original: folio 824-825. Folio original: folio 826-827. Folio original: folio 828-829. Folio original: folio 830-831. Folio original: folio 832-833. Folio original: folio 834-835. Folio original: folio 836-837. Folio original: folio 838-839. Folio original: folio 840-841. Folio original: folio 842-843. Folio original: folio 844-845. Folio original: folio 846-847. Folio original: folio 848-849. Folio original: folio 850-851. Folio original: folio 852-853. Folio original: folio 854-855. Folio original: folio 856-857. Folio original: folio 858-859. Folio original: folio 860-861. Folio original: folio 862-863. Folio original: folio 864-865. Folio original: folio 866-867. Folio original: folio 868-869. Folio original: folio 870-871. Folio original: folio 872-873. Folio original: folio 874-875. Folio original: folio 876-877. Folio original: folio 878-879. Folio original: folio 880-881. Folio original: folio 882-883. Folio original: folio 884-885. Folio original: folio 886-887. Folio original: folio 888-889. Folio original: folio 890-891. Folio original: folio 892-893. Folio original: folio 894-895. Folio original: folio 896-897. Folio original: folio 898-899. Folio original: folio 900-901. Folio original: folio 902-903. Folio original: folio 904-905. Folio original: folio 906-907. Folio original: folio 908-909. Folio original: folio 910-911. Folio original: folio 912-913. Folio original: folio 914-915. Folio original: folio 916-917. Folio original: folio 918-919. Folio original: folio 920-921. Folio original: folio 922-923. Folio original: folio 924-925. Folio original: folio 926-927. Folio original: folio 928-929. Folio original: folio 930-931. Folio original: folio 932-933. Folio original: folio 934-935. Folio original: folio 936-937. Folio original: folio 938-939. Folio original: folio 940-941. Folio original: folio 942-943. Folio original: folio 944-945. Folio original: folio 946-947. Folio original: folio 948-949. Folio original: folio 950-951. Folio original: folio 952-953. Folio original: folio 954-955. Folio original: folio 956-957. Folio original: folio 958-959. Folio original: folio 960-961. Folio original: folio 962-963. Folio original: folio 964-965. Folio original: folio 966-967. Folio original: folio 968-969. Folio original: folio 970-971. Folio original: folio 972-973. Folio original: folio 974-975. Folio original: folio 976-977. Folio original: folio 978-979. Folio original: folio 980-981. Folio original: folio 982-983. Folio original: folio 984-985. Folio original: folio 986-987. Folio original: folio 988-989. Folio original: folio 990-991. Folio original: folio 992-993. Folio original: folio 994-995. Folio original: folio 996-997. Folio original: folio 998-999. Folio original: folio 999-1000.									

**AGN** | Firma Digital  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por RENGIFO  
GARCIA Olinda Graciela FAU  
20131370726 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.01.2026 15:32:57 -05:00